



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 20 DE MARZO DE 1999

Número 65

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 3487 4229 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.
- 3487 3774 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 3487 3837 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de instalación de laboratorio de investigación de procesos químicos, en el término municipal de Ceutí, a solicitud de Kylolab, S.L.
- 3489 3836 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de planta de tratamiento de purines y planta de cogeneración, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Procesos Ecológicos Lorca-1, S.A.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 3490 4227 Anuncio de licitación contrato de servicios.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 3491 4152 EDICTO. Notificación embargo de valores a diversos deudores.
- 3492 4153 Notificación de embargo de fincas.

Consejería de Economía y Hacienda

- 3493 4154 Notificación a contribuyentes.
- 3493 4149 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 3494 4155 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito, a diversos deudores.
- 3496 4151 Notificación resolución recurso reposición.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 3497 4156 Edicto por el que se notifica Orden Resolutoria del expediente sancionador SAC.00066/1997 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.
- 3497 4157 Edicto por el que se notifica resolución de ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00033/1995, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.
- 3497 4158 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00022/1998, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

- 3498 3770 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
- 3503 3771 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 3507 4226 Anuncio por el que se notifica a los titulares de los cotos que a continuación se relacionan, el pago de la matrícula anual.

Pág.

Consejería de Sanidad y Política Social	
3507	3831 Expediente sancionador n.º 147/98.
3508	3834 Expediente sancionador n.º 6/99.
3508	3833 Expediente sancionador n.º 8/99.
3508	3829 Expediente sancionador n.º 129/98.
3509	3832 Expediente sancionador n.º 113/98.
Consejería de Industria, Trabajo y Turismo	
3509	3773 Anuncio de otorgamiento de concesión directa de explotación de la sección C nombrada «Esperanza», número 21.901, sita en término municipal de Mula, de Murcia.
Consejería de Industria, Trabajo y Turismo Instituto de Fomento de la Región de Murcia	
3509	4228 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expediente 5/99 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

3510	4267 Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegación del Gobierno.
------	--

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

3511	3725 Rollo número 115/98. Sentencia 62/99.
3511	3726 Rollo número 159/98. Sentencia 63/99.
3512	3727 Rollo número 170/98. Sentencia 98/99.
3512	3728 Rollo número 94/98. Sentencia 61/99.

De lo Social número Uno de Cartagena

3513	3734 Autos número D-708/98.
3513	3735 Autos número D-709/98.
3514	3746 Autos D-700/98, sobre despido.
3514	3747 Autos D-701/98, sobre despido.
3514	3739 Autos D-704/98, sobre salarios.
3515	3750 Autos D-695/98, sobre despido.
3515	3741 Autos D-706/98, sobre salarios.
3516	3748 Autos D-697/98, sobre despido.
3516	3751 Autos D-696/98, sobre despido.
3517	3749 Autos D-698/98, sobre despido.

De lo Social número Dos de Cartagena

3517	3755 Autos D-498/98, ejecución 25/99.
------	---------------------------------------

Pág.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura	
3518	4138 Juicio ejecutivo número 449/1993-A.
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura	
3518	3868 Juicio verbal número 383/95.
3519	3724 Menor cuantía número 6/95.
Primera Instancia número Uno de Murcia	
3519	3722 Juicio ejecutivo número 764/98.
Primera Instancia número Dos de Murcia	
3519	3719 Juicio ejecutivo número 50/99. Cédula de citación de remate.
3520	3723 Menor cuantía número 570/98. Cédula de notificación.
Primera Instancia número Cinco de Murcia	
3520	3721 Quiebra número 248/97.
Primera Instancia número Siete de Murcia	
3520	3718 Expediente liberación de cargas número 260/98. Cédula de citación.
De lo Social número Uno de Murcia	
3521	3754 Autos 1.037 y 1.041/98, sobre cantidad.
3521	3753 Autos 448/98; ejecución 11/99, sobre despido.
De lo Social número Tres de Murcia	
3521	3752 Autos 976/98, sobre subsidio invalidez, baja médica.
Primera Instancia número Uno de San Javier	
3522	3720 Juicio ejecutivo número 234/98. Cédula de citación de remate.
Primera Instancia número Dos de Totana	
3522	3717 Juicio Art. 131 L.H. número 252/97.
Instrucción número Dos de Totana	
3522	3733 Juicio de faltas número 453/98. Cédula de citación.
3523	3729 Juicio de faltas número 559/97. Cédula de citación.
3523	3730 Juicio de faltas número 449/98. Cédula de citación.
3523	3732 Juicio de faltas número 454/98. Cédula de citación.
3523	3731 Juicio de faltas número 451/98. Cédula de citación.

IV. Administración Local

Bullas

3524	3714 Aprobación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Los Cantos», fase IV.
------	--

Molina de Segura

3524	3715 Anuncio de licitación contrato de obras.
------	---

San Pedro del Pinatar

3524	3713 Aprobado el padrón del 4.º trimestre de agua, alcantarillado, basura e IVA.
------	--

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 4229 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 375/1998. Construcción de vivienda familiar en paraje Las Serratillas, del término municipal de Yecla. Promovido por Nieves Yago Azorín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 3774 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 477/1998. Construcción de vivienda familiar en diputación La Sierra-Las Alquerías, del término municipal de Totana. Promovido por Antonio Luján Osete.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 3837 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de instalación de laboratorio de investigación de procesos químicos, en el término municipal de Ceutí, a solicitud de Kylolab, S.L.**

Visto el expediente número 667/98, seguido a Kylolab, S.L., con domicilio en C/ Río Guadalentín, s/nº, Polígono Industrial de Ceutí, 30562-Ceutí (Murcia), y C.I.F.: B-30515845, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de instalación de laboratorio de investigación de procesos químicos, en el término municipal de Ceutí, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 24 de septiembre de 1998 la mercantil referenciada presentó Memoria Resumen descriptiva de las características más significativas del proyecto objeto de esta Declaración.

Segundo. En fecha 19 de octubre de 1998 el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 288, del martes 15 de diciembre de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la instalación de un laboratorio de investigación de procesos químicos, en el término municipal de Ceutí, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de Instalación de un laboratorio de investigación de procesos químicos, en el término municipal de Ceutí, a solicitud de Kylolab, S.A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las Medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 22 de febrero de 1999.— El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- CONDICIONES DE APLICACIÓN GENERAL.

a) Deberán obtenerse las autorizaciones reglamentarias relacionadas con los posibles vertidos de aguas que se produzcan en la actividad.

b) Obtendrá la preceptiva autorización como productor de residuos peligrosos, o en su caso, solicitará su inscripción en la registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.

c) Dada la naturaleza de la actividad la misma queda sujeta a lo dispuesto en la normativa reguladora de Envases y Residuos de Envases, cuyo cumplimiento deberá ser en todo momento observado.

d) Obtendrá la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, en base a la normativa protectora de la calidad del ambiente atmosférico.

e) Los residuos gestionados se identificarán y se clasificarán según su potencial contaminante. Se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

f) Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación, o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En consecuencia no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc., y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos producidos.

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS OPERACIONES.

a) Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

b) Como sistema pasivo de control de fugas y derrames la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, aislamiento primario y en su caso aislamiento secundario, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, aguas o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

c) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas.

d) Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o

residuos peligrosos su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, en estos depósitos será obligado la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con hidrocarburos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

e) Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos, o que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección fácilmente inspeccionables dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

3.- PROTECCIÓN DEL SUELO.

Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad autorizada y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia, se redactará un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

4.- ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad especificados en los documentos técnicos en los que se basa el desarrollo de la actividad objeto de autorización.

Asimismo, se justificará la adopción de las medidas exigibles para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

3836 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de planta de tratamiento de purines y planta de cogeneración, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Procesos Ecológicos Lorca-1, S.A.

Visto el expediente número 47/98, seguido a Procedimientos Ecológicos Lorca-1, S.A., con C.I.F.: A-82109919, con domicilio en C/ Fortuny, n.º 3, 6.º-D, 28010-Madrid, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de planta de tratamiento de purines y planta de cogeneración, en el término municipal de Lorca, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 2 de abril de 1998 la mercantil referenciada presentó Memoria Resumen descriptiva de las características más significativas de la futura explotación.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. En fecha 25 de junio de 1998 el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días («B.O.R.M». n.º 250, del jueves 29 de octubre de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han realizado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la construcción de la planta de tratamiento de purines y planta de cogeneración, en el término municipal de Lorca, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua («B.O.R.M». n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de Planta de tratamiento de purines y planta de cogeneración, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Procesos Ecológicos Lorca-1, S.A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las Medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 18 de enero de 1999.— El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La implantación, desarrollo y funcionamiento de la actividad promovida por Procesos Ecológicos Lorca-1, S.A., deberá cumplir:

PRIMERO:

El empleo del sistema de tratamiento previo basado en procesos de acondicionamiento térmico de los residuos, desde el punto de vista ambiental sólo será aceptable para aquellos residuos producidos en las explotaciones ganaderas consistentes en materias fecales y otras sustancias naturales y no peligrosas, en los que se demuestre fehacientemente la

imposibilidad de aplicar sistemas que permitan el aprovechamiento agrícola de estos residuos mediante:

a) Incorporación directa al suelo de los residuos, sin acondicionamiento previo de relevancia.

b) El empleo de sistemas de tratamiento previo basados en procesos de digestión anaerobia.

SEGUNDO:

a) El sistema permitirá prácticamente el total aprovechamiento de los recursos materiales, en especial agua, materia orgánica y sustancias fertilizantes y, en su caso, energéticos, presentes en los residuos. La emisión o vertido de tales recursos al exterior del proceso deberá ser prácticamente nula.

b) Minimizar el consumo de recursos materiales y energéticos necesarios para la implantación y funcionamiento de las operaciones de gestión. El rendimiento energético del sistema debe ser en todo momento optimizado. Como fuente energética exterior al sistema de gestión se utilizará gas natural.

c) Minimizar la producción y emisión de contaminantes al medio ambiente. En todo caso tal emisión debe estar de acuerdo con la normativa ambiental vigente. Especial atención merecerá el sistema de control y eliminación de olores, así la emisión al exterior de la actividad de las sustancias que los origina será nula.

TERCERO:

Se obtendrán las siguientes autorizaciones:

a) Gestor de residuos no peligrosos y, en su caso, de productor de residuos peligrosos en base a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.

b) Autorización de aprovechamiento agrícola del agua resultante del proceso.

c) Autorización coma actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

4227 Anuncio de licitación contrato de servicios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 8/99.

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación del proyecto y ejecución de las actividades juveniles a realizar en el Albergue Juvenil de Calarreona (Águilas), durante la Campaña Verano'99.

Lugar de ejecución: Albergue Juvenil de «Calarreona» (Águilas).

Plazo de ejecución: Durante los meses de julio y agosto de 1999.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 4.884.000 pesetas, IVA incluido.

Garantías:

Provisional: 97.680 pesetas.

Obtención de documentación e información:

Entidad: Secretaría General de Presidencia (Sección de Contratación).

Domicilio: C/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.^a planta, despacho 54.

Localidad y código postal: 30005 Murcia.

Teléfono: 968-36 21 50.

Telefax: 968-36 36 39.

Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. En el supuesto de que el último día de presentación fuese domingo o festivo, será el lunes o día hábil inmediato al festivo.

Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones que rigen esta contratación.

Lugar de presentación: En la Sección de Contratación de la Secretaría General de Presidencia, sita en calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.^a planta, despacho 54, 30005 Murcia.

Apertura de las ofertas: Secretaría General de Presidencia, calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.^a planta, 30005 Murcia, el día hábil inmediato siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Gastos de anuncios:

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 10 de marzo de 1999.—El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden 30-10-95; BORM 7-11-95).—El Secretario General, **José García Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

4152 EDICTO. Notificación embargo de valores a diversos deudores.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del

presente anuncio, al embargo de valores, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra el acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indevidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

De conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan:

Murcia, en C/. Villaleal, 2.

Bullas, en C/. Entreplazas, 2.

Calasparra, en Plaza Corredera, 27.

Mula, en C/. Martín Perea, 2.

Jumilla, en C/. Cánovas del Castillo, 31.

Murcia a 5 de marzo de 1999.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

Apellidos y nombre: Guirao Martínez, José. Dirección: Calle Juventud, 6, Cabezo de Torres. Municipio: Murcia. D.N.I./C.I.F.: 22416996T. Expediente: 2551/91. Fecha embargo: 9/09/91. Entidad de depósito: Banesto. Tipo valor: Fondo de inversión mobiliaria.

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

4153 Notificación de embargo de fincas.

La Recaudadora adjunta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocido en su domicilio el deudor a la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación de dicha notificación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan en esta Agencia Regional, sita en C/ Villaleal, 2, Murcia, por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad

Sujeto pasivo: D. José Paredes Fructuoso, con N.I.F. 22421461A, y domicilio en C/ San Antonio, 24, La Alberca (Murcia).

Cónyuge: D.^a Juana Ferragut Alcón, con N.I.F. 74314191H, y domicilio en C/ San Antonio, 24, La Alberca (Murcia).

Deuda tributaria: Conceptos por Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones, Multas y Sanciones, (ejercicios 1991 y 1994), que ascienden a la cantidad de 314.360 pesetas, por principal y recargos de apremio, más intereses por una cuantía de 108.998 pesetas al día 04-02-99, más 200.580 pesetas de costas y gastos presupuestados, que hacen un total de 623.938 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Agencia Regional de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se ha dictado firme y ejecutoria la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Agencia Regional de Recaudación expediente administrativo de apremio n.º 11168/91 a nombre de D. JOSÉ PAREDES FRUCTUOSO, con N.I.F. n.º 22421461A, casado con D.^a JUANA FERRAGUT ALCÓN, con N.I.F. n.º 74314191H, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliados en C/ San Antonio, 24, La Alberca (Murcia), para el cobro en vía ejecutiva de sus descubiertos (ejercicios 1991 y 1994) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Multas y Sanciones, y el concepto tributario de Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones, que ascienden, en el día de hoy a 261.967 pesetas de principal, 52.393 pesetas del recargo del veinte por ciento de apremio, y 309.578 pesetas de presupuesto para gastos, costas e intereses de demora, totalizando una deuda tributaria de 623.938 PESETAS, se dictó con fecha 17 de febrero de 1992 Providencia de embargo de bienes propiedad del deudor, por lo que en

cumplimiento de la misma y estimándose preciso dar aplicación a lo establecido en el art. 124 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse la existencia de otros bienes embargables que aseguren la deuda,

DECLARO EMBARGADOS las fincas pertenecientes al deudor reseñado, que a continuación se describen:

Mitad proindivisa de: "URBANA: Un trozo de terreno solar, situado en término de Murcia, partido de La Alberca, que ocupa una superficie de ciento veintitrés metros cuadrados, y linda: derecha entrando o Levante, casa que se adjudicó a Doña María de los Ángeles y Doña María del Carmen Fructuoso Clemente; izquierda o Poniente, casa de Doña Vicenta Gil López; fondo o Norte, propiedad de Doña Rosario Tijera; y frente o Mediodía, calle de San Antonio. Tiene su entrada por un pasadizo de un metro veinte centímetros de ancho, existente al Poniente de la casa y patio que se adjudicó a Doña María del Carmen y Doña María de los Ángeles Fructuoso Clemente.

FINCA n.º 843-N, Libro 152, Sección 9.^a, Folio 3. Procede del Libro 11, de esta Sección, Folio 68."

Del citado embargo se efectuará ANOTACIÓN en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, a favor de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Agencia Regional de Recaudación).

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles en dicho acto para que hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Expídase, según previene el art. 125 del citado texto legal, el oportuno Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, y remisión, en su momento, de este expediente a la Agencia Regional de Recaudación, para autorización de subasta.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, requiriéndole en el mismo acto la entrega de los títulos de propiedad de la finca embargada en el plazo de QUINCE días, advirtiéndole que serán suplidos a su costa si no los presentara".

Murcia 4 de febrero de 1999.- La Recaudadora Adjunta,
Carmen Micol Ródenas.

Recursos:

* Para Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones: Recurso de Reposición, en el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia, sin que puedan simultanearse ambos.

* Para Multas y Sanciones: Recurso de Reposición en el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Intereses de demora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda, si aquél fuese superior.

Murcia a 3 de marzo de 1999.—La Recaudadora adjunta, **Carmen Micol Ródenas**.

Consejería de Economía y Hacienda**4154 Notificación a contribuyentes.**

Intentada la notificación expresa de liquidaciones por Reintegros de Ejercicios Cerrados, a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan y no habiéndose podido practicar la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Edicto se notifica a los interesados y contribuyentes que a continuación se relacionan para que procedan a realizar el ingreso, por el concepto que se indica, de las cantidades adeudadas a la Administración Regional. A tal efecto deberán personarse en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sito en calle Villaleal 2, de Murcia, al objeto de retirar los documentos de ingreso de dichas deudas.

PLAZOS DE INGRESO

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, los plazos para el ingreso de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio se publica en el B.O.R.M., entre los días 1 y 15 del mes: desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si este anuncio se publica en el B.O.R.M., entre los días 16 y último del mes: desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no efectuarse el ingreso en dichos plazos se incurrirá en la vía de apremio.

RECURSOS

Contra la presente notificación, podrán interponerse los siguientes recursos:

Para liquidaciones de reintegro de pagos, recurso de reposición potestativo, previo a la reclamación económico-administrativa ante el Ilmo. Sr. Director General de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos recursos, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O.R.M.

APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DEL PAGO

De conformidad con el art.48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de los débitos.

RELACIÓN QUE SE INDICA

Número de orden: 92518.

Nombre: Eusebio Gómez Bernal (DIDEMA).

D.N.I./C.I.F.: N30257042.

Dirección: Paseo Rosales, 37, 6.ºA.

Municipio: Molina de Segura.

Importe: 550.000 pesetas.

Murcia, 15 de febrero de 1999.—El Director General de Tributos, **Miguel Ángel Blanes Pascual**.

Consejería de Economía y Hacienda**4149 Notificación a sujetos pasivos.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste, comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3, de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases impositivas pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQ. REF.	EXP.	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM.	ES	PI	PU	PEDANIA	IMPORTE	
										MUNICIPIO	PTAS
L199900810105LC	30232 / 1990	ESTEBAN GARCIA MARIANO	74325570N	CL TORRE MARQUESA-	2		4			MURCIA	214.093
		AUDITORIUM									
L199900572218LC	54674 / 1990	ARANDA ALARCON JOSEFA	27435952B	CL JULIO LOPEZ AMBIT	1		3	D		MURCIA	101.971
L199900855118LC	55814 / 1990	MESEGUER MERCADER CARMEN	22392294T	PB LLANO BRUJAS-R SAN ANTON	30					MURCIA	125.576
L199900431110LC	39050 / 1993	PUJANTE SANCHEZ JUAN JOSE	27454741D	CL MAYOR EDIF. VILLAR ESPINAR	27	2	3	C	ESPINARDO	MURCIA	32.803
L199810055017LC	2502 / 1994	CERDAN ROJAS FRANCISCO	26980940P	CL MUÑOZ DE LA PEÑA	2		4	A		MURCIA	9.509
L199809308403LC	5895 / 1994	CARREÑO MARTINEZ JUANA MARIA	22949784Q	CL SORIA	5		2	I		SAN JAVIER	94.451
L199808742222LC	7683 / 1994	AJARNAUTE ENRIQUE MIGUEL	00217285G	CL VIRGEN DEL CARMEN	3					COLMENAR VIEJO	25.472
										MADRID	
L199809337013LC	11031 / 1994	SABATER MARTINEZ PATRICIO	22427623R	PD CBZO.TORRES-CR.MURCIA	68					MURCIA	147.296
L199810313021LC	24401 / 1994	PABLO DIAZ DONATO	03025428P	CL ABENARABI	18		5	A		MURCIA	39.011
L199809755209LC	29723 / 1994	PEÑALVER RODRIGUEZ ANTONIO	27453912P	CL GUTIERREZ MELLADO	3		8	B		MURCIA	133.603
L199810575322LC	32789 / 1994	CASCALES HILLA PEDRO	22297503S	CL SANTA ANA	2		2			MURCIA	108.244
L199810040611LC	39390 / 1994	CABRERA SANTAMARIA ANTONIO	02030596H	CL COLONA DELICIAS	15					MAJADAHONDA-MADRID	309.732
L199812588405LC	8058 / 1995	BUSSION MARTINEZ MARIA DEL CAR	26450561D	CL REDONDA SANTIAGO	3					UBEDA-JAEN	64.886
L199900560718LN	8734 / 1995	LLANES MORALES ANTONIO	22276290P	PD ARBOLEJA-CRR.CHORNOS	11					MURCIA	68.370
L199813181502LC	9145 / 1995	MUNUERA CARCELES JOSEFA	27440634R	CL LA CRUZ	42				LLANO BRUJAS	MURCIA	107.628
L199812400007LC	9581 / 1995	MARTINEZ ABARCA ARTIZ JUAN	22452711L	CL MIGUEL DE CERVANTES	50		1	C		MURCIA	48.848
L199901142315LC	10627 / 1995	CASANOVA ORTIGOSA MARIA	22845586P	AVD. GENERALISIMO	20				TORRE-PACHECO	MURCIA	17.094
L199900617006LC	10930 / 1995	RIOS DEL OLMO RUFINO	77513377L	CL PABLO PICASSO	8		3		PUENTE TOCINOS	MURCIA	33.847
L199900641016LC	11460 / 1995	TAPIA GARCERAN JUAN	22949052C	CL LOS MATIAS	7					TORRES DE COTILLAS	12.618
L199901130613RU	13956 / 1995	SANCHEZ MOLINA PROMOCIONES SUR	B3030895I	PD S.GINES-POL.IND.OESTE PARC	25 14					MURCIA	25.000
L199813389613LC	13974 / 1995	JUAREZ PARRAGA ANTONIO	22192541W	PB ALQUERIAS-CTRA. BENIEL	34					MURCIA	15.215
L199900642306LC	14409 / 1995	RIQUELME MORENO ENRIQUE	22276704P	CL BATALLA FLORES	3		2			MURCIA	66.336
L199900392717LC	16626 / 1995	LAMBERTOS SANCHEZ SOLEDAD	74350877L	CL SAN FULGENCIO	29		1	A		LOS ALCAZARES	75.835
L199813873421LC	19503 / 1995	SANCHEZ SAURA JUAN CARLOS	27486419Q	CL ALAMEDA CAPUCHINOS	13		1	B		MURCIA	109.832
L199810354421LC	21909 / 1995	GARCIA FLORES JUAN MARIANO	22440392M	AV PEREZ URRUTI (EL PUNTAL)	4					MURCIA	20.360
L199813880803LC	21967 / 1995	PEREÑIGUEZ MUÑOZ JOSE	34788470G	CL ALEDO	6					MURCIA	72.336
L199900709006PT	24168 / 1995	SANZ MORALES ALFONSO	22413087R	CL CURA SAEZ HURTADO	8		1	IZQ		ALCANTARILLA	332.317
L199900641319LC	29590 / 1995	BREZOS Y LENTISCOS S.L.	B30416648	AV INFANTE J. MANUEL UR.RIO-PARK	1					MURCIA	60.135
L199900798302LC	29980 / 1995	RUIZ GOMEZ DELFIN	01980113C	CL CAMELIAS	4		1			SAN JAVIER	140.679
L199900789809LC	46607 / 1995	PROMOCIONES MARIA ALARCON, SL	B30368252	CL MANRESA	1		9	A		MURCIA	462.644
L199900790112LN	46607 / 1995	PROMOCIONES MARIA ALARCON SL	B30368252	CL MANRESA	1		9	A		MURCIA	38.554
L199900783919LC	46608 / 1995	PROMOCIONES MARIA ALARCON, SL	B30368252	CL MANRESA	1		9	A		MURCIA	670.969
L199900784222LN	46608 / 1995	PROMOCIONES MARIA ALARCON SL	B30368252	CL MANRESA	1		9	A		MURCIA	44.816
L199900784300LC	46609 / 1995	PROMOCIONES MARIA ALARCON, SL	B30368252	CL MANRESA	1		9	A		MURCIA	462.373
L199900784502LN	46609 / 1995	PROMOCIONES MARIA ALARCON SL	B30368252	CL MANRESA	1		9	A		MURCIA	38.413
L199900789304LC	46611 / 1995	PROMOCIONES MARIA ALARCON, SL	B30368252	CL MANRESA	1		9	A		MURCIA	539.625
L199900789607LN	46611 / 1995	PROMOCIONES MARIA ALARCON SL	B30368252	CL MANRESA	1		9	A		MURCIA	44.968
L199900790314LC	46612 / 1995	PROMOCIONES MARIA ALARCON, SL	B30368252	CL MANRESA	1		9	A		MURCIA	462.970
L199900790617LN	46612 / 1995	PROMOCIONES MARIA ALARCON SL	B30368252	CL MANRESA	1		9	A		MURCIA	38.581
L199813426110LC	6638 / 1997	COLMENAR REQUEJO, FELIX	00115388C	CL ARROYO PILILLAS,	52		3	IZQ		MADRID	14.672
L199810077613LC	18099 / 1997	GLEMJOR SL	B30543870	DP PURIAS LOS CONVENTOS	444					LORCA	7.817
L199811026806LC	22074 / 1997	ALCAZAR MORENO PEDRO	23198947C	CL PICO MORRON	2		4	C		MURCIA	62.566
L199900630122LC	741489 / 1998	PEREZ GOMEZ JUAN CARLOS	75092915P	PL DERECHOS HUMANOS	31		4	F		CARTAGENA	38.515
L199900701500LC	749648 / 1998	CERRETO GRAO PASCUAL SANDRO	34818384H	CL HUERTO CAPUCHINOS	12		5	D		MURCIA	14.023

Murcia a 5 de marzo de 1999.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Gines Antonio Martínez González**.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

4155 Notificación embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito, a diversos deudores.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de Depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra el acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 103 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a requerir al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

A tal efecto deberán personarse en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan:

Murcia, en C/ Villaleal, 2

Bullas, en C/ Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/ Martín Perea, 2

Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31,

Murcia a 3 de marzo de 1999.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO	DNI/CIF.	EXP.	FECHA EMBARGO	ENTIDAD DE DEPÓSITO	IMPORTE
ALMACENES INFANTE ASOC. LABORAL S.L.	C/ LUIS GONGORA, 2º B	MURCIA	B30080956	27049/95	19/2/99	BANCO SANTANDER	0 Pts
ALQUILERES SOL Y MAR, S.A.	PD. MANGA, EUROVOSA ES. ESTOCOL, L3	SAN JAVIER	B30201990	24751/95	2/2/99	BANCO POPULAR ESPAÑOL	0 Pts
AYLLON GIL CARMELO	C/ CONDOMINA, 6	TORRES DE COTILLAS	74312445C	18027/95	19/2/99	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	2,450 Pts
AYLLON GIL CARMELO	C/ CONDOMINA, 6	TORRES DE COTILLAS	74312445C	18027/95	19/2/99	CAJA RURAL DE ALMERIA	701 Pts
BERMEJO CAMPILLO ANGEL ERNESTO	URB. LOS VIENTOS, ISLAS MALVINAS 3, 2º IZQ	MOLINA DE SEGURA	27438147K	3292/91	27/10/98	LA CAIXA	237 ptas
COMPañIA PRODUCTORA DE TELEVISION, S.L. AV. YECLA, 77 BJ		JUMILLA	B30162960	5134/95	1/2/99	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	0 Pts
FERNANDEZ MUÑOZ ANTONIO LUIS	AV. CEHEGIN, 10	BULLAS	77562012D	15686/95	30/7/98	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	0 Pts
FRANCISCO SÁNCHEZ LÓPEZ, S.A.	C/ ALARILLA, 3	MURCIA	A30015598	7632/92	5/2/99	CAJA RURAL CENTRAL	5,255 Pts
GARCIA Y NICOLAS, S.A.	TORRE PIÑERO, 20 EL PALMAR	MURCIA	A30033260	27117/95	23/2/99	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	0 Pts
GARRIDO PEREZ CAMPOS JUAN ANTONIO	C/ SAN LEANDRO, 4-6º C	CARTAGENA	01409020V	7675/92	9/7/97	CAJA RURAL DE ALMERIA	22,519 Pts
JADESPA, S.L.	C/ DOCTOR MARAÑON	BENIEL	B30355630	27388/95	1/2/99	CAJA DE AHORROS MURCIA	0 Pts
MARISCOS Y PESCADOS YANKI, S.L.	C/ COLLADO-ZENETA, 26	MURCIA	B30279467	5933/95	12/2/99	BANCO SANTANDER	0 Pts
MARTINEZ ASIS HERMANOS, S.L.	C/ SAN PEDRO, 1	TORRES DE COTILLAS	B30215669	16284/95	20/2/99	BANCO POPULAR ESPAÑOL	15,370 Pts
MESEGUER VICENTE FRANCISCO	C/ MARQUES, 6	MULA	22481350T	7808/95	21/12/98	CAJA DE AHORROS DE MURCIA	46,040 Pts
MOTELMUR S.L.	CL MURCIA	LIBRILLA	B30077721	1025/91	12/11/98	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	136,433 Pts
NAVARRO MARTINEZ GINES	AV. CONSTITUCION, 10	MAZARRON	23164303Z	3233/91	1/2/99	BANCO POPULAR ESPAÑOL	12,844 Pts
PEREZ MOTA JUAN	C/ HOSPITAL Nº3-2ºD	AGUILAS	23165013B	2066/95	2/12/98	CAJA RURAL DE ALMERIA	215 Pts
SAN NICOLAS CANOVAS ROSA MARIA	AVDA. DE LOS VIENTOS, 78	MOLINA DE SEGURA	27445418R	12300/91	19/2/99	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	16,562 Pts
SCL TRABAJO ASOCIADO VICTORIA DE PLIEGO	C/ DON ANTONIO ARANDA, S/N	PLIEGO	F30078497	1749/91	22/2/99	CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO	0 Pts

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

4151 Notificación resolución recurso reposición.

Intentada la notificación expresa de la Resolución de los Recursos de Reposición presentados ante la Jefatura de Servicio de Recaudación, por los contribuyentes relacionados en el anexo y no habiéndose podido realizar la misma, se les notifica por medio del presente anuncio, la referida Resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, con la advertencia de que la copia de la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición se encuentra a disposición de los Sres. interesados, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Regional de Recaudación, sita en la calle Villaleal n.º 2, de Murcia.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA	C.POST.	N.I.F./C.I.F.	RESOLUCION	FECHA RECURSO	FECHA RESOLUCION	Nº CERTIFICACION CONCEPTO
DESCUBIERTO								
FERNÁNDEZ MARTINEZ, JESUS	C/.SANCHEZ FORTUN,2.8º							RECARGOS,
	AGUILAS	MURCIA	30880	23102659X	DESESTIMACION	03-06-96	25-03-98	MULTAS Y COSTAS 68140695
CANO MARTINEZ, CARMEN	SAAVEDRA FAJARDO, 15 1º-B	MURCIA	30001	22431270Z	DESESTIMACION	03-06-97	06-10-97	TRANSMISIONES 241092, 553593,
								INTERVIVOS 553693 y 42681394
PAGAN DURAN, JESUS	URB.ALTORREAL-LOS MARZOS, MURCIA		30500	22422788L	DESESTIMACION	24-07-96	24-06-98	ACTOS JURIDICOS 625290, 7591
	DBD ,MOLINA DE SEGURA							DOCUMENTADOS
GUERRERO CANTABELLA, ANTONIO JOSE	CL.. TOPACIO, 30. ESC. BAJO	MURCIA	30007	27477107L	DESESTIMACION	27-02-98	04-06-98	SUCESIONES 73481197
	PUEBLO NUEVO							Y DONACIONES
SOLER ESCOBAR, PASCUALA	CL. JUAN TORRES FONTES, 11 Pl. 1	MURCIA	30011	22293932D	ESTIMACION	05-11-97	20-11-97	SUCESIONES 47390197
								Y DONACIONES
RODRIGUEZ LAGARES, M. DEL CARMEN	CL. DOCTOR MARAÑÓN, 2.10º	MURCIA	30204	22851180J	ESTIMACION	24-03-98	21-05-98	TRASM.Y OP. 70620197
	CARTAGENA							SOCIETARIAS
GUILLÉN ABAD , JOSE IGNACIO	CL. MARBELLA-68	MADRID	28034	16935992B	ESTIMACION	08-05-96	14-11-97	TRANS. Y OP. 182501195
								SOCIETARIAS
MARTINEZ VAZQUEZ, ANTONIA	JARDINES DE AUGE, DUPLEX 1.	MURCIA	30100	22319015E	ESTIMACION	12-06-96	26-11-97	TRANS. INTERVIVOS 116893
MORENO GIL, TERESA	AV. PRIMO DE RIVERA,1 -3º	MURCIA		39552200C	DESESTIMACION	25-04-98	06-10-98	ACTOS JURIDICOS 43510497, 43500397
PACHECO MARTINEZ, JOSE	CL. MAYOR, 109- Pl.2 PU.C-	MURCIA	30820	74301551M	ESTIMACION	01-07-97	12-09-97	SUCESIONES 156051196
	ALCANTARILLA							Y DONACIONES
ZAMORA PEDREÑO, RAQUEL	AV. MIGUEL DE CERVANTES, 52	MURCIA	30009	22940087W	ESTIMACION	30-10-97	08-01-98	TRANS.PATRIM.. 201987
								Y ACTOS JUR'.DOC
NICOLAS TOMAS, MARCOS	CR. SAN JAVIER-	MURCIA	30579	22302464P	ESTIMACION	18-09-97	19-09-98	SUCESIONES Y DON. 15040997
	TORREAGÜERA							
MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO	CL. SAN JOSE, 9- SUCINA	MURCIA	30590	74273507K	DESESTIMACION	24-06-96	06-10-98	APROVECHA.ESPECIALES . 1069693
								DE RED CARRE
ORTIZ MAGAÑA, ENCARNACION	CL. AZACAYA-EXTRA, 6 Pl.8	MURCIA	30570	22408671R	ESTIMACION	10-07-97	30-06-98	TRANS.Y OP. SOCIETA. 4132297
SANCHEZ LOPEZ, JOSE	CL. PINTOR PEDRO FLORES, 6 Pl.7 B	MURCIA	30011	22355114B	ESTIMACION	09-07-97	25-09-97	SUCESIONES 154501796
								Y DONACIONES
BENITEZ TEJEDA, JOSE	CL. VICENTE ANDRES	VALENCIA		22632415R	DESESTIMACION	26-06-96	07-04-97	RECARGOS Y MULTAS 583291
	ESTELLES, 15- ALAQUAS							

RECURSOS.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que contra estas Resoluciones caben los siguientes recursos:

A) Para los tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa del Juego, Patrimonio) cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios del Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indevidos, etc.), cabe Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

Murcia a 5 de marzo de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4156 Edicto por el que se notifica Orden Resolutoria del expediente sancionador SAC.00066/1997 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha acordado la Orden Resolutoria cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAC.00066/1997, por infracción a la legislación de costas incoado a don Joaquín Ramón Villaescusa Pérez, cuyo último domicilio conocido es en Las Esperanzas, 51, San Pedro del Pinatar.

Intentada la notificación expresa al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando al Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la Orden Resolutoria.

Contra la misma que es definitiva en vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses computados desde el día de la notificación de esta Orden Resolutoria.

Parte dispositiva:

«Desestimar el presente recurso ordinario, confirmando en todos sus extremos la resolución recurrida».

Murcia a 2 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4157 Edicto por el que se notifica resolución de ejecución forzosa del expediente sancionador SAC.00033/1995, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1995, de 24 de abril y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Costas, el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha resuelto la imposición de una multa coercitiva de 50.000 pesetas a Luis de Ayala Sánchez, por incumplimiento de la sanción impuesta en la Resolución del Expediente Sancionador SAC.00033/1995.

Intentada la notificación expresa al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el «B.O.R.M.» y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio

y Vivienda para que el interesado pueda conocer el texto íntegro de la resolución de ejecución forzosa. Contra la Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, contados a partir del día de la publicación del presente edicto.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá proceder al ingreso del importe de la sanción mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente número 2043/0002/71/010100063.1 a nombre de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, en cualquier oficina de Cajamurcia, indicando su referencia SAC.00033/1995, debiendo presentar o remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda el justificante de su abono.

El plazo de ingreso en periodo voluntario es para las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil y para las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Murcia a 4 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4158 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAC.00022/1998, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 10/1995, de 24 de abril, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha acordado la Resolución del expediente sancionador SAC.00022/1998 por infracción a la legislación de costas por la que se impone a don Antonio Sánchez Peñas una multa de 70.000 pesetas.

Intentada la notificación expresa al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el «B.O.R.M.» y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para que el interesado pueda conocer el texto íntegro de la resolución del mencionado expediente. Contra la Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, contados a partir del día de la publicación del presente edicto.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá proceder al ingreso del importe de la sanción mediante transferencia bancaria en la cuenta

corriente número 2043/0002/71/010100063.1 a nombre de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, en cualquier oficina de Cajamurcia, indicando su referencia SAC.00022/1998, debiendo presentar o remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda el justificante de su abono.

El plazo de ingreso en periodo voluntario es para las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil y para las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Murcia a 8 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Transportes y Comunicaciones

3770 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio ("Boletín Oficial de la Región de Murcia", núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 2 de marzo de 1999.— El Instructor, **Hilario Castillo Sánchez**.

ANEXO

N.º Expediente: S/3777/1998
Denunciado: FRUTOANTAS, S.L.
Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-29038964
Ultimo domicilio conocido: EL REAL, S/N ANTAS
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNOS 24000 KGS. DE FRUTA DESDE BLANCA (MU) HASTA PROVINCIA DE VALLADOLID, CARECIENDO DE TARJETA DE

TRANSPORTES EN VIGOR. MANIFIESTA ESTAR EN TRAMITE POR CAMBIO DE TITULAR.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 13/09/98

Matrícula: AL5027 N

N.º Expediente: S/3749/1998

Denunciado: ANTONIO JAVIER CASTILLO GONZALEZ

Denunciante: G.C.T. LORCA, 3005-74437548

Ultimo domicilio conocido: JOSE ITURBI, 68 XIRIVELLA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE CORDOBA HASTA VALENCIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. UN REMOLQUE. DE IGUAL MANERA EL VEHICULO TRACTOR CARECE DE TARJETA, DENUNCIADO BOLETIN ANTERIOR. NO SE INMOVILIZA POR DEJAR LA CARGA EN KM 635 N3

40 GASOLINERA

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 03/10/98

Matrícula: V 11235R

N.º Expediente: S/3750/1998

Denunciado: RAFAEL MARIA ALVAREZ GUAMAN

Denunciante: G.C.T. CARTAGENA, 3003-22478479

Ultimo domicilio conocido: LA FERIA, 22. 3A LOS ALCAZARES

Hechos: CIRCULAR UN CAMION FURGON TRANSPORTANDO ROPA DESDE LOS ALCAZARES (MURCIA) HASTA ALMORADI (ALICANTE) CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. NO OSTENTA DISTINTIVOS

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 03/10/98

Matrícula: B 0056IM

N.º Expediente: S/3870/1998

Denunciado: JOSE ACOSTA LOPEZ

Denunciante: G.C.T. LORCA, 3005-23229355

Ultimo domicilio conocido: FABRICA, 8 ADRA

Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS TRANSPORTANDO CAJAS DE PLASTICO DESDE FRANCIA A CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA) CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA TARJETA VALIDA HASTA EL 30-06-98. LLEVA DISTINTIVOS FONDO ROJO AMBITO NACI

ONAL

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 13/10/98

Matrícula: AL0365 T

N.º Expediente: S/3893/1998

Denunciado: FERNANDEZ CORTES, JUAN JOSE

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-23210713

Ultimo domicilio conocido: ALHAMBRA, 6 1 IZQ. LOS DOLORES

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SERVILLETAS DE PAPEL CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES NI CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LO JUSTIFIQUE. CIRCULA DE LOS DOLORES (MURCIA) A TORREAGÜERA (MURCIA), OBSTENTA DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION NACIONAL PRIVADO

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 20/10/98

Matrícula: MU8557AN

N.º Expediente: S/4099/1998

Denunciado: GENERAL DE MONOCAPAS, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27429014

Ultimo domicilio conocido: VICENTE MEDINA, ED. GRAN LU, 5 MURCIA

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR EN LA REALIZACION DEL TRANSPORTE EFECTUADO POR CONSTRUCCIONES FAUSTINO Y SILVERIO, S.L. VEHICULO A7998DN DESDE EL SISCAR (COBATILAS) HASTA BENIEL, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3920 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS.

EXCESO 420 KG

Norma Infringida: ART. 142 E) L 16/87 Y 199 E) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 30/09/98

Matrícula: 0 0000 0

N.º Expediente: S/4133/1998

Denunciado: TH-TUBHIPRESS, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22404575

Ultimo domicilio conocido: JOSE M. ALCARAZ Y ALENDA, 12 BADAJOZ

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 70 CAJAS DE ACEITE HIDRAULICO DESDE BADAJOZ HASTA MURCIA CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL DE SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 30/10/98

Matrícula: BA4111 U

N.º Expediente: S/4245/1998

Denunciado: CONTENEDORES ASTESA, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22410470

Ultimo domicilio conocido: Po DARSENA ED. GRAN SOL 5 b LA MANGA MAR MENOR

Hechos: TRANSPORTAR UN CONTENEDOR LLEVA DE ESCOMBROS, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO. LUCE DISTINTIVOS S. PUBLICO RADIO ACCION COMARCAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 27/10/98

Matrícula: MU4577AC

N.º Expediente: S/4308/1998

Denunciado: AGRICOLAS SERVICIOS SIGLO XXI, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22469779

Ultimo domicilio conocido: DEL MOLINO LOS ALCAZARES

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 11 OBREROS (INCLUIDO EL CONDUCTOR) DE LA ZONA DE BENIEL A LOS ALCAZARES, CARECIENDO EL CONDUCTOR Y OBREROS DE SU RELACION LABORAL CON DICHA EMPRESA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 12/11/98

Matrícula: MU8380BG

N.º Expediente: S/4340/1998

Denunciado: RODRIGUEZ FERNANDEZ, CARMEN

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-52812674

Ultimo domicilio conocido: JOAQUIN PEÑALVER, 10 EL ALGAR CARTAGENA

Hechos: TRANSPORTAR 11 OBREROS DESDE MURCIA HASTA EL ALGAR CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO, OSTENTA DISTINTIVO DE AMBITO NACIONAL

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 16/11/98

Matrícula: MU6904BH

N.º Expediente: S/4350/1998

Denunciado: CENTRO INTERNACIONAL DEL MUEBLE, S.L.

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-27474255

Ultimo domicilio conocido: AV PRINCIPE, 5 ALCANTARILLA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE POLIGONO INDUSTRIAL OESTE (MU) HASTA ORIHUELA (A) Y OTROS DESTINOS (REALIZA REPARTO), CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.-CIRCULA AMPARADO EN TARJETA MPC-N SIENDO EL CARGADOR EMPRESA DIFERENTE AL TITULAR

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 16/11/98

Matrícula: MU4165BJ

N.º Expediente: S/4420/1998

Denunciado: ENVASES SAN JOSE, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-74433065

Ultimo domicilio conocido: CONSTITUCION, S/N SANGONERA VERDE

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS LLEVANDO LOS DISTINTIVOS DE AMBITO DE ACCION

CORRESPONDIENTES A LA TARJETA DE TRANSPORTES DE FORMA QUE NO SON PERFECTAMENTE LEGIBLES O VISIBLES.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción Propuesta: 5,000
Fecha Denuncia: 26/11/98
Matrícula: MU7308 J

N.º Expediente: S/4487/1998
Denunciado: PLASBELMEZ, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27429014
Ultimo domicilio conocido: ARNEDO, 1 POG. IND. CARRUS ELCHE
Hechos: CIRCULAR INUMPLIENDO LAS INTERRUPCIONES OBLIGATORIAS EN LA CONDUCCION. DISCO DIAGRAMA FECHA 06-11-98 SE LE OBSERVA UN PERIODO DE CONDUCCION ENTRE LAS 19,15 H. HASTA LAS 2,30 H. (TOTAL 7,20 H.) CON UNA INTERRUPCION SOLAMENTE DE 22 MINUTOS.
Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3820/85
Sanción Propuesta: 40,000
Fecha Denuncia: 07/11/98
Matrícula: A 7107DF

N.º Expediente: S/4538/1998
Denunciado: J. TEROL, S.L.
Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-22469779
Ultimo domicilio conocido: MUÑOZ DE LA PEÑA, 5 MURCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN MOTOR DE CARRETERA DE ALICANTE A MOLINA DE SEGURA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. OBSTENTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO AMBITO NACIONAL.NOMBRE CONDUCTOR Y TITULAR D JESUS TEROL GAMBIN
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 13/11/98
Matrícula: MU1719BM

N.º Expediente: S/4544/1998
Denunciado: RAMIREZ RANDO, BARTOLOME
Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-74418319
Ultimo domicilio conocido: MENDIVIL, 8-3 E MALAGA
Hechos: CIRCULAR ARRASTRANDO UN SEMIRREMOLQUE CON 24.000 KG DE PRODUCTOS DOLOMITICOS (EN POLVO) DESDE COIN-MALAGA HASTA CHIRIVELLA-VALENCIA CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES ASI COMO JUSTIFICANTE DE SOLICITUD. LLEVA INSTALADOS DISTINTIVO S AMBITO NAC.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 26/11/98
Matrícula: MA2171AK

N.º Expediente: S/4571/1998
Denunciado: MORENO RODRIGUEZ, ANTONIO

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-52812674
Ultimo domicilio conocido: SAN CLEMENTE, S/N HUESCAR
Hechos: TRANSPORTAR 11 OBREROS DESDE MURCIA HASTA EL ALGAR CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO, CARECE DE DISTINTIVOS
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 16/11/98
Matrícula: MU1271AX

N.º Expediente: S/4572/1998
Denunciado: TORTOSA HERNANDEZ, FERNANDO ANGEL
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27438497
Ultimo domicilio conocido: LOPEZ SORIANO, 18 TORREAGUERA
Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE COMESTIBLES DESDE MURCIA A SANTOMERA, CABEZO DE TORRES, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA AÑO EN CURSO Y ANTERIOR. OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL SERVICIO PUBLICO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 13/11/98
Matrícula: MU0114AX

N.º Expediente: S/4575/1998
Denunciado: MENSAMUR, SL
Denunciante: G.C.T. CARAVACA, 3002-22408153
Ultimo domicilio conocido: BUENOS LIBROS, 5 MURCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL, PAQUETERIA, CARECIENDO DE T. VISADO DE TRANSPORTES, DESDE MURCIA A CARAVACA. CARECE DE DISTINTIVOS
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 17/11/98
Matrícula: A 3557CK

N.º Expediente: S/4595/1998
Denunciado: VEGETALES LORINFAN, S.L.
Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-27431147
Ultimo domicilio conocido: CR. PALERAS CR 13 ALQUERIAS
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE CHAPAS DE ACERO INOXIDABLE Y TUBO DE GOMA DESDE ALGUAZAS A EL RAAL, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. PORTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PUBLICO AMBITO COMARCAL
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 11/11/98
Matrícula: MU0679 W

N.º Expediente: S/4596/1998
Denunciado: JORGE MIGUEL TERAL ALBERO

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-74418319
Ultimo domicilio conocido: LA RAMONA, 2 PINOSO
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE BOLSAS DE BASURA DESDE ALCANTARILLA HASTA BANYERES (ALICANTE) CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES ASI COMO JUSTIFICANTE DE SOLICITUD.- LLEVA INSTALADOS DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL MP
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 05/11/98
Matrícula: A 6164DS

N.º Expediente: S/4600/1998
Denunciado: INSTALACIONES DEPORTIVAS GRUPO G Y P, S.L.
Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3000-27438554
Ultimo domicilio conocido: PZA CERAMICA, 6. ED. OPEN MOLINA DE SEGURA
Hechos: TRANSPORTAR TUBOS METALICOS DESDE S. PEDRO DEL PINATAR HASTA LOS ALCAZARES NO ACREDITANDO RELACION LABORAL EL CONDUCTOR CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 20/11/98
Matrícula: MU3939BJ

N.º Expediente: S/4613/1998
Denunciado: MOMPEAN LOPEZ, JOSE MARIA
Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-27452356
Ultimo domicilio conocido: SAN DIEGO ED. HUERTO CURA, 1 ESC 1 P 2A MURCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MADERA DESDE MURCIA HASTA EL LLANO DE MOLINA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 25/11/98
Matrícula: M 8767LT

N.º Expediente: S/4619/1998
Denunciado: Mª DEL CARMEN AMADOR FERNANDEZ
Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3030-22411759
Ultimo domicilio conocido: NAVAS DE TOLOSA, 9 CIEZA
Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO TRANSPORTANDO 3 PERSONAS ADULTAS EN LA CAJA DEL VEHICULO, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES AÑO ACTUAL, Y DE JUSTIFICANTE DE HABERLA SOLICITADO
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 50,000
Fecha Denuncia: 09/11/98
Matrícula: MU0847AB

N.º Expediente: S/4629/1998
Denunciado: ANTONIO MANUEL TORO PADILLA
Denunciante: G.C.T. LORCA, 3005-23229355

Ultimo domicilio conocido: VIRGEN DE CONSOLACION, 3 GRANADA
Hechos: REALIZAR SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS TRANSPORTANDO CAJAS VACIAS DESDE GRANADA A OLIVA (VALENCIA) CARECIENDO EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25/10/90
Sanción Propuesta: 15,000
Fecha Denuncia: 01/11/98
Matrícula: B 9147JG

N.º Expediente: S/4646/1998
Denunciado: CARRASCO TUDELA, VICTORIANO
Denunciante: G.C.T. CIEZA/3004-29082313
Ultimo domicilio conocido: D. JUAN MORENO, 2.1.º LORCA
Hechos: TRANSPORTAR LECHE DESDE TORRES DE COTILLAS (MU) HASTA HUETE (CUENCA) LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 39000 KG. ESTANDO AUTORIZADO PARA 31800 KGS. EXCESO 7200 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.
Norma Infringida: ART. 140 C) L16/87 Y 197 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000
Fecha Denuncia: 28/09/98
Matrícula: MU4098BT

N.º Expediente: S/4647/1998
Denunciado: PASCUAL HERMANOS, S.A.
Denunciante: G.C.T. MURCIA/3030-27449776
Ultimo domicilio conocido: CRONISTA CARRERES, 11 VALENCIA
Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO EN REGIMEN DE ALQUILER SIN CONDUCTOR CON MAS DE UN MES DE ARRENDAMIENTO. SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RGTO
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 46,000
Fecha Denuncia: 03/11/98
Matrícula: V 4052GD

N.º Expediente: S/4648/1998
Denunciado: CANOVAS MENDOZA PEDRO
Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-22469779
Ultimo domicilio conocido: GENERAL MOSCARDO, S/N EL PALMAR
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 18 BIDONES DE UNA SUSTANCIA (NONANOL) DEL POLIGONO SAN GINES A ALCANTARILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PUBLICO AMBITO COMARCAL
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 01/12/98
Matrícula: MU6464 C

N.º Expediente: S/4650/1998
Denunciado: JOSE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ
Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-22469779

Ultimo domicilio conocido: ANTONIO DIAZ, 5 LOS GARRES
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 10 BOTES DE PINTURA (40 L) DEL POLIGONO S. GINES A ALCANTARILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES PARA SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE ES PINTOR-ROTULISTA

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 01/12/98

Matrícula: MU6727AP

N.º Expediente: S/4652/1998

Denunciado: VERDURAS Y ALIMENTOS, S.L.

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-22469779

Ultimo domicilio conocido: CARRIL FRUTOS B.º PROGRESO MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO DOS CHIMENEAS METALICAS VIEJAS DE LAS TORRES DE COTILLAS A SANGONERA LA VERDE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. EL CONDUCTOR NO PRESENTA O ACREDITA SU RELACION LABORAL CON DICHA EMPRESA. OSTENTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 01/12/98

Matrícula: MU8950AN

N.º Expediente: S/4678/1998

Denunciado: CABALLERO ALBARRACIN, MIGUEL

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-74418319

Ultimo domicilio conocido: ALHAMBRA, 8 2.º I LOS DOLORES

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO INFUSIONES Y ESPECIAS DESDE ABARAN HASTA DOLORES, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. LLEVA INSTALADOS DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL MP. PRESENTA VISADO 95/96, TARJETA N.º 6375184 MPC

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 12/12/98

Matrícula: MU2486AZ

N.º Expediente: S/4739/1998

Denunciado: SANZ GRAU, JUAN

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27452556

Ultimo domicilio conocido: EL MOLINO, 50 ORIHUELA

Hechos: TRANSPORTAR ENSERES DE TIENDA PARA VENTA AMBULANTE Y LATAS CONSERVAS, DESDE MURCIA HASTA RINCON BONANZA LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5240 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO 1740 KGS COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 125,000

Fecha Denuncia: 02/11/98

Matrícula: A 0792DN

N.º Expediente: S/4747/1998

Denunciado: BERNAL CONESA, FRANCISCO

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737

Ultimo domicilio conocido: SAN ISIDRO, S/N LAS NAVES CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR SIN LLEVAR CONSIGO TODOS LOS DISCOS DIAGRAMAS ANTERIORES SEMANA EN CURSO, ASI COMO EL ULTIMO DE LA SEMANA ANTERIOR QUE CONDUJO. MANIFIESTA HABERLOS DEJADO EN OTRO VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3821/85

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 18/11/98

Matrícula: MU4356AJ

N.º Expediente: S/4754/1998

Denunciado: CRIDESUR, S.L.

Denunciante: G.C.T. CARTAGENA, 3003-22410470

Ultimo domicilio conocido: FORTUNY, 1 ALICANTE

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE CABALLETES DE MADERA CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. CARTAGENA-ALCANTARILLA. LUCE DISTINTIVOS RADIO ACCION NACIONAL

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 09/12/98

Matrícula: A 0616BK

N.º Expediente: S/4758/1998

Denunciado: NORMASUR, S.L.

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-27431147

Ultimo domicilio conocido: CTRA. STA. CATALINA, 1 MURCIA

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE TUBOS DE PVC DESDE MURCIA A LOS ALCAZARES, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. PORTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO, AMBITO NACIONAL

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 10/12/98

Matrícula: MU4005AM

N.º Expediente: S/4763/1998

Denunciado: BERNAL CONESA, FRANCISCO

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737

Ultimo domicilio conocido: SAN ISIDRO, S/N LAS NAVES CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR DESDE LA ALJORRA A POZO ESTRECHO TRANSPORTANDO 15000 KGS. DE LECHUGA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES OSTENTA DISTINTIVOS MDP NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 18/11/98

Matrícula: MU4356AJ

**Consejería de Política Territorial y Obras
Públicas**
Dirección General de Transportes y Comunicaciones

**3771 Notificación de incoación de expedientes
sancionadores en materia de transportes.**

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio ("Boletín Oficial de la Región de Murcia", núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 2 de marzo de 1999.— El Instructor, **Hilario Castillo Sánchez**.

ANEXO

N.º Expediente: S/4778/1998

Denunciado: ESPAÑA PIPELINES, SA

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-05167357

Ultimo domicilio conocido: C/ ALBACETE, 2 MADRID

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN EQUIPO DE SOLDADURA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO PRESENTA DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 09/11/98

Matrícula: Z 2090 U

N.º Expediente: S/4785/1998

Denunciado: JOSE MORENO SOTO

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-27429014

Ultimo domicilio conocido: CTRA DE ALCANTARILLA BLQ 1 N.º 2, 2.º B ALGUAZAS

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS (ROPAS Y CHANDALS DEPORTIVOS) DESDE MOLINA SEGURA (MU) HASTA ALICANTE, DE REPARTO Y VENTA EN MERCADOS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO VALIDO QUE LA SUSTITUYA. CARECE DE DISTINTIVOS DE AMBITO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 23/11/98

Matrícula: A 1256BC

N.º Expediente: S/4810/1998

Denunciado: RAFAEL LORENZO, S.A.

Denunciante: G.C.T. CARAVACA, 3002-74339001

Ultimo domicilio conocido: AVDA. SANTA ANA, 36 ALCANTARILLA

Hechos: TRANSPORTAR COCA-COLA DESDE ALCANTARILLA AL KM 0 DE LA C-415 CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. OBSTENTA DISTINTIVOS RADIO DE ACCION LOCAL, SERVICIO PUBLICO

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 01/12/98

Matrícula: A 7977BB

N.º Expediente: S/4850/1998

Denunciado: CORTADOS VICTOR, SL

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-22469779

Ultimo domicilio conocido: PDA ALZABARES, ALTO-2 ELCHE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 CESTAS DE NAVIDAD DE LORCA A ELCHE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE EN VIGOR. PRESENTA TARJETA AÑO 95/ 96 NO VALIDA, SE LE RECOGE PARA SU REMISION AL ORGANISMO COMPETENTE DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 15/12/98

Matrícula: A 2486BW

N.º Expediente: S/4861/1998

Denunciado: PINA PEREÑIGUEZ, ANGEL

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: CTRA ALICANTE, 67 ZARANDONA
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 13/10/98

Matrícula: MU0461BK

N.º Expediente: S/4862/1998

Denunciado: PINA PEREÑIGUEZ, ANGEL

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: CTRA ALICANTE, 67 ZARANDONA
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 13/10/98

Matrícula: MU4052BP

N.º Expediente: S/4865/1998
Denunciado: TRANNOVIAS, SL
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: CAMINO VIEJO LA PALOMA, 5 LA ALBERCA
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 20/11/98
Matrícula: MU1139AD

N.º Expediente: S/4866/1998
Denunciado: TRANNOVIAS, SL
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: CAMINO VIEJO LA PALOMA, 5 LA ALBERCA
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 20/11/98
Matrícula: MU0377AC

N.º Expediente: S/4867/1998
Denunciado: TRANNOVIAS, SL
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: CAMINO VIEJO LA PALOMA, 5 LA ALBERCA
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 20/11/98
Matrícula: MU9602BL

N.º Expediente: S/4868/1998
Denunciado: TRANNOVIAS, SL
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: CAMINO VIEJO LA PALOMA, 5 LA ALBERCA
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 20/11/98
Matrícula: MU9601BL

N.º Expediente: S/4874/1998
Denunciado: PEÑALVER BARRANCOS, TOMAS
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: CERVANTES, 19-3 F EL PALMAR
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 28/08/98
Matrícula: MU4240AJ

N.º Expediente: S/4886/1998
Denunciado: NURETTIN KEMIKSIZGIL
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: AV MIGUEL DE CERVANTES, 48 MURCIA
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 04/11/98
Matrícula: MU6216AB

N.º Expediente: S/4891/1998
Denunciado: JOSE TORMES ROS
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Ultimo domicilio conocido: MARIANO RUIZ FUNES, 13 MURCIA
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION
Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95
Sanción Propuesta: 10,000
Fecha Denuncia: 11/11/98
Matrícula: MU3324BH

N.º Expediente: S/4894/1998
Denunciado: IRESFRAN, S.L.
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23226042
Ultimo domicilio conocido: LAURIA, 34 RONDA
Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DESDE ALICANTE HASTA MALAGA, REALIZANDOLO FUERA DEL AMBITO AUTORIZADO. POSEE TARJETA MDP COMARCAL DE LA PROVINCIA DE MALAGA. ASI MISMO CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ART 90 LOTT ART. 200.3 RGTO
Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 09/11/98
Matrícula: AL5580 I

N.º Expediente: S/4895/1998
Denunciado: MANUEL MARTINEZ RUIZ

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Ultimo domicilio conocido: ERMITA REMEDIOS, 13-ESC A-1.º
PUENTE TOCINOS

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION
DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA
ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE
02/10/95

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 30/11/98

Matrícula: MU5004BH

N.º Expediente: S/4958/1998

Denunciado: SERVITRANS SOCIEDAD COOPERATIVA
LIMITADA

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-22922018

Ultimo domicilio conocido: SAN TORIBIO, 6 MADRID

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE
PAQUETERIA DESDE VALENCIA A MURCIA CARECIENDO
DE TARJETA DE TRANSPORTES. EL VEHICULO SE
ENCUENTRA EN POSESION DE LA EMPRESA REDYSER
TRANSPORTES, SL. NIF B-30304562 C& CARRIL DE LOS
MIAJAS, 46. 30010 MURCIA

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo
durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 03/12/98

Matrícula: M 6530JU

N.º Expediente: S/5010/1998

Denunciado: SANCHEZ ILLAN, ANTONIO

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-74430441

Ultimo domicilio conocido: SENDA DE GRANADA, 14.-
ESPINARDO MURCIA

Hechos: TRANSPORTAR ALUMINIO DESDE MURCIA HASTA
CIEZA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5080 KGS.
ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO 1580
KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 75,000

Fecha Denuncia: 30/11/98

Matrícula: MU3264BJ

N.º Expediente: S/5029/1998

Denunciado: CONGELADOS AGADIR, SL

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-22454859

Ultimo domicilio conocido: POL. IND. OESTE ALCANTARILLA,
PARC. 16 ALCANTARILLA

Hechos: TRANSPORTAR PESCADO FRESCO DESDE
ALCANTARILLA (MU) HASTA SANTA POLA (A) CARECIENDO
DEL CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE
MERCANCIAS PERECEDERAS. CARECE PLACA T.M.P.
OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL MP. OSTENTA
DISTINTIVOS TMP CON VALIDEZ 0
7/01.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R.D. 2321/85

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 18/12/98

Matrícula: A 7234BF

N.º Expediente: S/5057/1998

Denunciado: TRAZO PUBLIC, S.L.

Denunciante: G.C.T. LORCA, 3005-23203008

Ultimo domicilio conocido: JERONIMO GUIJARRO, 1 4A
MURCIA

Hechos: CIRCULAR DESDE LORCA A MURCIA
TRANSPORTANDO PAQUETES DE PUBLICIDAD DE
EROSKI, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
OSTENTA DISTINTIVOS NACIONALES DE SERVICIO
PRIVADO

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 22/12/98

Matrícula: MU5914AD

N.º Expediente: S/5059/1998

Denunciado: CANALES Y TUBOS DE ANDALUCIA, S.L.

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-A17214L

Ultimo domicilio conocido: AVDA. LINARES, S/N. UBEDA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HORMIGON DESDE
MOLINA DE SEGURA HASTA COBATILLAS, CARECIENDO
DE TARJETA DE TRANSPORTES. INTERIOR DE
COBATILLAS

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo
durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 31/12/98

Matrícula: MU3940AP

N.º Expediente: S/5084/1998

Denunciado: PEREZ AZNAR, ANTONIO

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008

Ultimo domicilio conocido: LA PLATA, 8 PZ HIGUERA LORCA

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO ESPECIAL DE OBREROS
DESDE ALEDO A VERA (AL) CARECIENDO DE
AUTORIZACION ESPECIFICA ASI COMO DE TARJETA DE
TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS SERVICIO
PUBLICO AMBITO NACIONAL. TRANSPORTA 21 OBREROS.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 89 LOTT 105 RGTO

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo
durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 12/12/98

Matrícula: M 5617AS

N.º Expediente: S/5090/1998

Denunciado: TUDELA CAYUELA, EUGENIO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-E61177D

Ultimo domicilio conocido: ARRASATE, 25 SAN SEBASTIAN

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE
PAN DESDE MURCIA A MOLINA SEGURA, REPARTO
CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA AÑO EN
CURSO. EL CONDUCTOR NO ACREDITA TENER RELACION
LABORAL CON LA EMPRESA. OSTENTA DISTINTIVOS DE
AMBITO NACIONAL SERV

ICIO PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 28/12/98

Matrícula: MU7304AP

N.º Expediente: S/5105/1998

Denunciado: TRANSPORTES ESPECIALES Y GRUAS DE ALMERIA, S.A.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA /3003-22478479

Ultimo domicilio conocido: CTRA. DE GRANADA, 315 ALMERIA

Hechos: CIRUCLAR UN CAMION TRANSPORTANDO MAQUINARIA DEL SISTEMA ELECTRICOO DESDE ESCOMBRERAS A CARTAGENA, CARECIENDO DEL VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 11/12/98

Matrícula: AL2254 O

N.º Expediente: S/5118/1998

Denunciado: TOMAS CERVANTES, ANTONIO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22454859

Ultimo domicilio conocido: SIERRA CARRASCOY, 32 TORRE PACHECO

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE TRABAJADORES (SIETE MAS EL CONDUCTOR) DESDE TORRE PACHECO HASTA CIEZA, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ESPECIFICA DE TRANSPORTE PARA PRESTAR DICHO SERVICIO, ASI COMO RELACION NOMINAL DE LOS TRABAJADORES TRANSPORTADOS.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 89 LOTT 105 RGTO

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 04/12/98

Matrícula: MU1312BP

N.º Expediente: S/5124/1998

Denunciado: ALFERGLASS, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-TY-37428-V

Ultimo domicilio conocido: CL 8 PI PRADO ESPINO PC 78 BOADILLA DEL MONTE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VIDRIO DESDE MADRID HASTA MURCIA, CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 28/12/98

Matrícula: M 6846VN

N.º Expediente: S/5142/1998

Denunciado: PEREZ SARABIA, GREGORIO

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-22469779

Ultimo domicilio conocido: GENERAL PRIMO DE RIVERA 10 MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 397 PALETS DE ALGUAZAS A ALCANTARILLA, CARECIENDO DE DISTINTIVOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL SERVICIO Y AMBITO DEL TRANSPORTE QUE REALIZA. PRESENTA DISTINTIVOS EN LOS LATERALES NO REGLAMENTARIOS (MIDEN MENOS DE 40 CM)

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25/10/90

Sanción Propuesta: 5,000

Fecha Denuncia: 09/12/98

Matrícula: MU6810AS

N.º Expediente: S/5171/1998

Denunciado: RODRIGUEZ Y BELTRAN, S.L.

Denunciante: G.C.T.LORCA/3006-23229355

Ultimo domicilio conocido: PARAJE SAN SILVESTRE, 14 HUERCAL DE ALMERIA

Hechos: REALIZAR SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS TRANSPORTANDO ROPA DESDE ALMERIA A VALENCIA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 11/12/98

Matrícula: AL2819 N

N.º Expediente: S/50/1999

Denunciado: COMERCIAL VERA NAVARRO, C.B.

Denunciante: G.C.T. CARTAGENA, 3003-22478479

Ultimo domicilio conocido: SANTA ANA MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CONGELADOS DESDE MURCIA A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR, R.D. 1211/90. OSTENTA DISTINTIVOS DE CARACTER PRIVADO COMPLEMENTARIO. PRESENTA PROVISIONAL P057810 FECHA 26/09/96

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 22/01/99

Matrícula: A 9050CB

N.º Expediente: S/54/1999

Denunciado: CARRASCO TUDELA, VICTORIANO

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-2249779

Ultimo domicilio conocido: D. JUAN MORENO, 2.1.º LORCA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 19.000 LITROS DE LECHE DE LA HOYA DE LORCA A ELCHE (A) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA SOLICITUD (CON FECHA 18/01/99) NO VALIDA PARA REALIZAR TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO AMBITO NACIONA

L.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 26/01/99

Matrícula: L 2509 Y

N.º Expediente: S/64/1999

Denunciado: RUS RUS, JOSEFA

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES

Ultimo domicilio conocido: CDAD. JARDIN LA PAZ, ESC. 8 3 2 EL PALMAR

Hechos: UTILIZACION DEL DISCO DIAGRAMA CORRESPONDIENTE AL DIA 02-11-98 CONDUcido POR D. GUILLERMO ORTIN, EN MAS DE UNA JORNADA, SEGUN ACTA DE INFRACCION N.º 61/99 ADJUNTA.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3821/85

Sanción Propuesta: 40,000

Fecha Denuncia: 29/01/99

Matrícula: M 3203BB

N.º Expediente: S/4775/1998

Denunciado: LORENTE PARDO, CONCEPCION

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-27438497

Ultimo domicilio conocido: C/ MARIANO AROCA, 2 MURCIA

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TTE. DE PASTILLA DE HIERRO DESDE SANTIAGO EL MAYOR (MU) A ORIHUELA (ALICANTE) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE AÑO ACTUAL Y ANTERIORES. OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL SERVICIO PARTICULAR

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 03/11/98

Matrícula: MU8790AK

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4226 Anuncio por el que se notifica a los titulares de los cotos que a continuación se relacionan, el pago de la matrícula anual.

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, se pone en conocimiento que estas dependencias y en la Sección de Gestión de Caza y Pesca, se tramitan los siguientes expedientes.

N.º exp.; N.º coto; Año; Pesetas; Nombre; Último domicilio; Población.

—517; 10.490; 1998; 17.325 ptas.; Marcos García Molina; Plaza de Colón, 6-2.º Lorca.

—137; 10.115; 1998; 20.412 ptas.; Los Cerrillares, S.A.; Camino de Montealegre, km. 16,800; Jumilla.

—864; 10.833; 1998; 37.863 ptas.; Antonio Robles Marín; Antonio Antón Román, 173; Elche-Alicante.

—1635; 11.566; 1998; 44.793 ptas.; Emilia Mellado Pérez de Meca; Alcalá, 87-1.º; Madrid.

Se le significa que el ingreso podrá llevarse a cabo en cualquier oficina de Caja Murcia, en los siguientes plazos:

A: Notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B: Notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El importe deberá ser ingresado en Caja-Murcia y presentando justificante de pago (color blanco) en la Dirección General del Medio Natural (Sección de Gestión de Caza y Pesca), sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n, 30071 Murcia.

Se significa que el impago de la matrícula anual llevará consigo la anulación del acotado.

Murcia a 10 de febrero de 1999.—La Directora, Pilar Megía Rico.

Consejería de Sanidad y Política Social

3831 Expediente sancionador n.º 147/98.

Por el presente, se hace saber a Antonio Lozano López, cuyo último domicilio conocido es C/ Reina Violante, s/n, 30007- VISTA ALEGRE (MURCIA), que por esta Dirección General de Salud se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.ª Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª del Carmen Serrano Sánchez, con el número 147/98, por presunta infracción administrativa de:

1- Que la iluminación de uno de los tubos no está protegida frente a roturas, la cocina y almacén tienen restos de suciedad, hay serrín en el suelo. Las cámaras frigoríficas tienen restos de suciedad, así como arcones congeladores. Hay mezcla de alimentos sin envasar como tartas de merengue, con pescado, así como tartas congeladas sin envasar, en contacto con pescado, así como caja de champiñón y pescado, materias primas (patatas y cebollas) en el suelo. En el local de almacenamiento de materias primas hay desorden, suciedad y paredes deterioradas. Hay un gato en el almacén.

2- Que los dos trabajadores carecen de carnets de manipulador.

Contraviniendo la obligación establecida en:

1- Arts. 4.3, 4.7, 4.13, 6.1, 16.4, 16.7, 16.8, del R.D. 2.817/83, de 13 de octubre (BOE 11.11.83) y Art. 3.1, Anexo, Capítulo I, 2.c, Capítulo IX, 2, 3, del R.D. 2.207/95 de 28 de diciembre (BOE 27.2.96).

2- Art. 3.a del R.D. 2.505/83, de 4 de agosto (BOE 20.9.83).

Tipificados en la Ley 14/86, de 25 de abril, (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su art. 35.A y Art. 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), como LEVE, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000.-ptas. (QUINIENTAS MIL), según el art. 36.1.a, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes.

En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del

R.D. 1.398/93, en la cuantía de ptas. 250.000.- Ptas. (DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS).

Murcia, 3 de marzo de 1999.— El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Política Social

3834 Expediente sancionador n.º 6/99.

Por el presente, se hace saber a Manuel Muñoz Jordán, cuyo último domicilio conocido es Polígono Industrial El Tiro, 30100-ESPINARDO, que por esta Dirección General de Salud se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.ª Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª del Carmen Serrano Sánchez, con el número 6/99, por presunta infracción administrativa de:

1.- Que la vitrina expositora tiene restos de alimentos y zonas de oxido y deterioradas.- El suelo de la cocina y pared frontal de la barra están ennegrecidas.- Las aberturas al exterior no tienen protección.- Hay superficies de trabajo y útiles de madera.- Los lavamanos de cocina, barra y aseos, carecen de grifos de accionamiento no manual, agua caliente, jabón líquido y toallas de un solo uso.

Contraviniendo la obligación establecida en:

1.- Arts. : 4.6.- 4.8.- 4.9.- 4.10.- 5.2.- 5.3.- 6.1.- del R.D. 2.817/83 de 13 de octubre (BOE 11-11-83) y Art. 3.1.- Anexo, Capítulo I, 1.- 2.a).- 2.b).- 4.- Capítulo V, a).- b).- del R.D. 2.207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-2-96).

Tipificados en la Ley 14/86, de 25 de Abril, (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su art. 35.A y Art. 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), como LEVE, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000.- ptas. (QUINIENTAS MIL) según el art. 36.1.a, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes. En el caso de que no efectue alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93, en la cuantía de ptas. 100.000.- Ptas. (CIEN MIL PESETAS).

Murcia, 3 de marzo de 1999.— El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Política Social

3833 Expediente sancionador n.º 8/99.

Por el presente, se hace saber a Juan González Alonso, cuyo último domicilio conocido es La Estrella, 4, 30003-MURCIA, que por esta Dirección General de Salud se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.ª Alsira

Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª del Carmen Serrano Sánchez, con el número 8/99, por presunta infracción administrativa de:

1.- Que carece de salida de humos.- Carece de agua caliente y toallas de un solo uso.- La cámara frigorífica carece de termómetro.- Falta parte de alicatado en la barra.- El suelo de la barra es de madera.-

2.- Carece de carnet de manipulador de alimentos.

Contraviniendo la obligación establecida en:

1.- Arts.: 3.4.- 4.5.- 4.9.- 4.13.- del R.D. 2.817/83 de 13 de octubre (BOE 11-11-83) y Anexo, Capítulo I, 2.a).- 4.- 6.- Capítulo IX, 2.- del R.D. 2.207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-2-96).

2.- Art. 3.a del R.D. 2.505/83 de 4 de agosto (BOE 20-9-83).

Tipificados en la Ley 14/86, de 25 de abril, (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su art. 35.A y Art. 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), como LEVE, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000.- ptas. (QUINIENTAS MIL) según el art. 36.1.a, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes. En el caso de que no efectue alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93, en la cuantía de ptas. 50.000.- Ptas. (CINCUENTA MIL PESETAS).

Murcia, 3 de marzo de 1999.— El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Política Social

3829 Expediente sancionador n.º 129/98.

Por el presente, se hace saber a C.S.V.,S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Brisas, s/n, (Hacienda 2 mares) Parcela 1G-2, LA MANGA (CARTAGENA), que en el expediente sancionador en materia de Infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 129/98, por infracción administrativa tipificada en el Art. 35.A de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad y Art. 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de Junio (BOE 15-7-83), le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 150.000 Ptas. (CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

- Que carece de enfermería. El vaso infantil no está debidamente separado del de adultos.

Contraviniendo lo establecido en:

- Arts. 37.2 y 7.1 del Decreto 58/92, de 28 de mayo (BORM 06.06.92)

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 129/98, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación,

contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 3 de marzo de 1999.— El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Política Social

3832 Expediente sancionador n.º 113/98.

Por el presente, se hace saber a Carmen Ortuño Sandoval, cuyo último domicilio conocido es Urb. Las Antillas, bajo 007, 30.380-LA MANGA, que en el expediente sancionador en materia de Infracción Sanitaria, que se le sigue con el nº 113/98, por infracción administrativa tipificada en el Art. 35.A de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad y Art. 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 100.000 Ptas. (CIEN MIL PESETAS), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

1- Que las condiciones de limpieza del suelo, azulejos de la cocina, fogones y superficies de trabajo son deficientes. Carece de toallas de un solo uso en la cocina. Hay una tabla de corte de madera. Debajo de una estantería en la cocina, hay ollas, cacerolas y otros utensilios de cocina, directamente sobre el suelo. La tela mosquitera de la ventana está sucia y rota. En la cámara frigorífica hay incompatibilidades de almacenamiento. En el almacén hay desorden, y utensilios no utilizables en el establecimiento. En el almacén donde se encuentran los recipientes para envasar la comida para llevar, hay una cortina que divide la habitación, donde pernoctan algunas personas. El aseo que utiliza el personal carece de grifo de accionamiento no manual, dosificador de jabón líquido y toallas de un solo uso.

2- Que carece de inscripción en el Registro General Sanitario para la actividad de elaboración de comidas para llevar.

3- Que los trabajadores carecen de carnets de manipulador de alimentos.

Contraviniendo la obligación establecida en:

1-Arts. 3.5, 4.6, 4.9, 4.10, 5.1, 6.1, 6.2, 16.4, 16.7, 16.8, del R.D. 2.817/83, de 13 de octubre (BOE 11.11.83), y art. 3.1, Anexo, Capítulo I, 1, 2.c, 4, Capítulo V, b, Capítulo IV, 2, 3, del R.D. 2.207/95, de 28 de diciembre (BOE 27.2.96).

2- Art. 2.º del R.D. 1.712/91, de 29 de noviembre (BOE 4.12.91).

3- Art. 3.a, del R.D. 2.505/83, de 4 de agosto (BOE 20.9.83).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 113/98, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el

Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 2 de marzo de 1999.— El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3773 Anuncio de otorgamiento de concesión directa de explotación de la sección C nombrada «Esperanza», número 21.901, sita en término municipal de Mula, de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgada la concesión directa de explotación de referencia.

Con cuatro cuadrículas mineras, para caliza marmórea de la sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Gestión y Desarrollo de Inversiones Rubicón, S.L., con residencia calle Polo de Medina, 21, 2.º D, Murcia, 30004 Murcia, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	-1º 36' 40»	38º 02' 40»
2	-1º 35' 40»	38º 02' 40»
3	-1º 35' 40»	38º 02' 00»
4	-1º 36' 00»	38º 02' 00»
5	-1º 36' 00»	38º 02' 20»
6	-1º 36' 40»	38º 02' 20»

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Murcia, 29 de enero de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4228 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expediente 5/99 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Dependencia: Secretaría General. Área de Contratación.

c) Número de expediente: 5/99.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto: Prestación del servicio de limpieza instalaciones Instituto de Fomento, sitas en la Avda. la Fama, junto al Cebas. Murcia.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 13.500.000.- Pesetas. Iva legalmente repercutible incluido.

5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia. (Registro General)

b) Domicilio: Plaza de San Agustín, n.º 5.

c) Localidad y Código Postal: 30005 Murcia.

d) Teléfono: 968.362800.

e) Telefax: 968.362840.

f) Fecha límite obtención de documentos: Hasta el último día de cierre de plazo de obtención de documentos.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no se exige.

b) Otros requisitos: los exigidos en los pliegos de condiciones técnicas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», cerrándose el plazo a las 14 horas del último día de dicho cómputo. Si el plazo finaliza en sábado o día inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones y cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia. (Registro General).

Domicilio: Plaza de San Agustín, n.º 5.

Localidad: Murcia 30005.

d) Plazo mantenimiento oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad. Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Plaza de San Agustín, n.º 5.

c) Localidad. Murcia 30005.

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, el quinto día hábil a partir del siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente hábil.

e) Hora: 10,00

10. Otras informaciones.

Las ofertas se presentarán en la forma establecida en la cláusula 9 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

11. Gastos de anuncios:

El coste de los anuncios, cuando se produzca, será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 9 de marzo de 1999.—El Director del Órgano de Contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Patricio Valverde Megías**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

4267 Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegación del Gobierno.

Con esta fecha se ha dictado por mi Autoridad la siguiente resolución:

«En aplicación de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de acuerdo con las previsiones de la disposición final primera del Real Decreto 1.330/1997, de 1 de agosto, de Integración de Servicios Periféricos y de Estructura de las Delegaciones del Gobierno, se ha aprobado el Real Decreto 2.725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones del Gobierno.

El artículo 4 de este Real Decreto atribuye determinadas competencias en materia laboral a los Delegados del Gobierno, entre las que se encuentra la resolución sobre los permisos de trabajo, que por razones de eficacia y agilidad, resulta conveniente delegar en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la citada Ley 6/1997, y en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, he resuelto:

Primero.- Delegar en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno, en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver sobre los diferentes permisos de trabajo que no sean de la competencia del Director General de Ordenación de las Migraciones.

Segundo.- La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será de aplicación a partir del día de su publicación.

Murcia, 15 de marzo de 1999.—El Delegado del Gobierno, José Joaquín Peñarubia Agius. (D.G. 55)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

3725 Rollo número 115/98. Sentencia 62/99.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Fulgencio Hernández, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 115/98, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 62/99

En la ciudad de Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Andrés Martínez González, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, recaída en los autos número 51/97, ha sido Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Juan Martínez Moya, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....

Fundamento de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar en parte el recurso interpuesto por don Andrés Martínez González contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 6 de octubre de 1997, sobre prestaciones a cargo del Fogasa, a virtud de demanda deducida por el trabajador recurrente frente al Fondo de Garantía Salarial. Revocar en parte la sentencia de instancia exclusivamente en el sentido de incrementar la condena contenida en la misma en cincuenta y cuatro mil novecientas cuarenta y ocho pesetas (54.948 pesetas), sobre las diferencias reconocidas en la misma por la prestación de indemnización. Y confirmar la sentencia de instancia en sus restantes pronunciamientos.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Francisco

Martínez, Presidente; don Joaquín Samper, don Juan Martínez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Fulgencio Hernández, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

3726 Rollo número 159/98. Sentencia 63/99.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Gilamental, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 159/98, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 63/99

En la ciudad de Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, recaída en los autos número 1.288/96, ha sido Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Juan Martínez Moya, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....

Fundamento de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia de fecha 5 de marzo de 1997, sobre responsabilidad en orden a las prestaciones. Revocar la sentencia y en su lugar desestimar la demanda, absolviendo expresamente al INSS de la pretensión así planteada deducida por la Mutua Patronal Mutuamur-M.A.T. número 244, al no proceder la declaración de responsabilidad empresarial en el presente caso.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de

procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Francisco Martínez, Presidente; don Joaquín Samper, don Juan Martínez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Gilamental, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

3727 Rollo número 170/98. Sentencia 98/99.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a la demandada Promociones y Construcciones Ventura, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 170/98, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 98/99

En la ciudad de Murcia a quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Construcciones Sánchez Castillejo, S.L. y Mutuamur, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, dictada en proceso número 102/97, ha sido Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don José Luis Alonso Saura, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....

Fundamento de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Absolver a la empresa Construcciones Sánchez Castillejo, S.L., desestimar el recurso de suplicación en el resto se condena a Mutuamur, a que en concepto de honorarios, pague 30.000 pesetas al Letrado del trabajador impugnante.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez

firmada devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don José Luis Alonso. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Promociones y Construcciones Ventura, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

3728 Rollo número 94/98. Sentencia 61/99.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma a la demandada Grafiven, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 49/98, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 61/99

En la ciudad de Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Mutual Cyclops, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, recaída en los autos número 302/97, ha sido Ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Juan Martínez Moya, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho.....

Fundamento de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Mutual Cyclops frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, de fecha 6 de noviembre de 1997, en virtud de demanda interpuesta por la recurrente contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, don Juan Cánovas Rojo y la empresa Grafiven, S.L., en reclamación de responsabilidad derivada de accidente de trabajo y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Francisco Martínez, Presidente; don Joaquín Samper, don Juan Martínez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Grafiven, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

De lo Social número Uno de Cartagena

3734 Autos número D-708/98.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Marcelino Martínez Díaz, contra Eurolargueros, S.L. y Fogasa, sobre salarios, registrado con el número D-708/98, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Marcelino Martínez Díaz, contra Eurolargueros, S.L. y Fogasa, debo de condenar y condeno al demandado al pago de quinientas treinta mil novecientas noventa pesetas (530.990 pesetas), más los intereses.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fogasa.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3052, en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena (haciendo constar en el ingreso, el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

3735 Autos número D-709/98.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Pedro Estrada García, contra Eurolargueros, S.L. y Fogasa, sobre salarios, registrado con el número D-709/98, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Estrada García, contra Eurolargueros, S.L. y Fogasa, debo de condenar y condeno al demandado al pago de quinientas una mil ciento cincuenta y cuatro pesetas (501.154 pesetas), más los intereses.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fogasa.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3052, en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena (haciendo constar en el ingreso, el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de

la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a tres de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

3746 Autos D-700/98, sobre despido.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Javier Hernández Carrasco, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA, sobre despido, registrado con el número D-700/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Hernández Carrasco, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA, declaro improcedente el despido y declaro resuelto el contrato laboral que unía a las partes, condeno al empresario a que abone la indemnización que se dice más adelante; se condena al empresario además a que en cualquier caso abone los salarios de trámite sobre los declarados probados desde el día del despido 25-11-98, hasta la fecha en que comenzó a trabajar en otra empresa, el importe de la indemnización principal y el de los salarios de tramitación constituyen la cantidad objeto de la condena a los fines del recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: cuarenta y una mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas (41.664 pesetas). Y los salarios de trámite ascienden a noventa y una mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas (91.854 pesetas).

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 3 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Matía Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

3747 Autos D-701/98, sobre despido.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Francisco José Hernández Carrasco, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA,

sobre despido, registrado con el número D-701/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco José Hernández Carrasco, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA, declaro improcedente el despido y declaro resuelto el contrato laboral que unía a las partes, condeno al empresario a que abone la indemnización que se dice más adelante; se condena al empresario además a que en cualquier caso abone los salarios de trámite sobre los declarados probados desde el día del despido 25-11-98, hasta la fecha en que comenzó a trabajar en otra empresa, el importe de la indemnización principal y el de los salarios de tramitación constituyen la cantidad objeto de la condena a los fines del recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: noventa y seis mil ciento noventa y dos pesetas (96.192 pesetas). Y los salarios de trámite ascienden a doscientas dieciséis mil cuatrocientas treinta y dos pesetas (216.432 pesetas).

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tienen abierta este Juzgado con el número 3.052, en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 3 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Matía Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

3739 Autos D-704/98, sobre salarios.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Javier

Hernández Carrasco, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA, sobre salarios, registrado con el número D-704/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Javier Hernández Carrasco, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno al demandado al pago de ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesetas (134.696 pesetas). Más los intereses.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Contra la presente no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 4 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Matía Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tienen abierta este Juzgado con el número 3.052, en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L. y FOGASA, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 3 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Matía Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

3750 Autos D-695/98, sobre despido.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Francisco Javier López Manzanares, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA, sobre despido, registrado con el número D-695/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier López Manzanares, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA, declaro improcedente el despido y declaro resuelto el contrato laboral que unía a las partes, condeno al empresario a que abone la indemnización que se dice más adelante; se condena al empresario además a que en cualquier caso abone los salarios de trámite sobre los declarados probados desde el día del despido 25-11-98, hasta la fecha en que comenzó a trabajar en otra empresa, el importe de la indemnización principal y el de los salarios de tramitación constituyen la cantidad objeto de la condena a los fines del recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: setenta y cuatro mil trescientas pesetas (74.300 pesetas). Y los salarios de trámite ascienden a setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y una pesetas (74.851 pesetas).

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su

De lo Social número Uno de Cartagena

3741 Autos D-706/98, sobre salarios.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Salvador Hernández Muñoz, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA, sobre salarios, registrado con el número D-706/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Salvador Hernández Muñoz, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno al demandado al pago de doscientas treinta mil ciento noventa y cuatro pesetas (230.194 pesetas). Más los intereses.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Contra la presente no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 4 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Matía Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

3748 Autos D-697/98, sobre despido.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Pedro José Moreno García, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA, sobre despido, registrado con el número D-697/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro José Moreno García, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA, declaro improcedente el despido y declaro resuelto el contrato laboral que unía a las partes, condeno al empresario a que abone la indemnización que se dice más adelante; se condena al empresario además a que en cualquier caso abone los salarios de trámite sobre los declarados probados desde el día del despido 25-11-98, hasta la fecha en que comenzó a trabajar en otra empresa, el importe de la indemnización principal y el de los salarios de tramitación constituyen la cantidad objeto de la condena a los fines del recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: noventa y cinco mil trescientas setenta y tres pesetas (95.373 pesetas). Y los salarios de trámite ascienden a doscientas diecisiete mil novecientas noventa y ocho pesetas (217.998 pesetas).

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tienen abierta este Juzgado con el número 3.052, en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 3 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Matía Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

3751 Autos D-696/98, sobre despido.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Salvador Hernández Muñoz, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA, registrado con el número D-696/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Salvador Hernández Muñoz, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA, declaro improcedente el despido y declaro resuelto el contrato laboral que unía a las partes, condeno al empresario a que abone la indemnización que se dice más adelante; se condena al empresario además a que en cualquier caso abone los salarios de trámite sobre los declarados probados desde el día del despido 25-11-98, hasta la fecha en que comenzó a trabajar en otra empresa, el importe de la indemnización principal y el de los salarios de tramitación constituyen la cantidad objeto de la condena a los fines del recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: veinticinco mil trescientas diecisiete pesetas (25.317 pesetas). Y los salarios de trámite ascienden a ciento setenta y seis mil ciento setenta pesetas (176.170 pesetas).

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tienen abierta este Juzgado con el número 3.052, en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 3 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Matía Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

3749 Autos D-698/98, sobre despido.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Marcelino Martínez Díaz, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA, sobre despido, registrado con el número D-698/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Marcelino Martínez Díaz, contra Eurolargueros, S.L. y FOGASA, declaro improcedente el despido y declaro resuelto el contrato laboral que unía a las partes, condeno al empresario a que abone la indemnización que se dice más adelante; se condena al empresario además a que en cualquier caso abone los salarios de trámite sobre los declarados probados desde el día del despido 25-11-98, hasta la fecha en que comenzó a trabajar en otra empresa, el importe de la indemnización principal y el de los salarios de tramitación constituyen la cantidad objeto de la condena a los fines del recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: ciento seis mil doscientas dieciséis pesetas (106.216 pesetas). Y los salarios de trámite ascienden a doscientas cuatro mil novecientas sesenta pesetas (204.960 pesetas).

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al FOGASA.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tienen abierta este Juzgado con el número 3.052, en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Mayor, 27, de Cartagena, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eurolargueros, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a 3 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Matía Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

3755 Autos D-498/98, ejecución 25/99.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Ana Isabel Borraz Morón y otros, contra Bittas, S.R.O., sobre despido, se ha dictado auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por doña Isabel Borraz Morón, doña Manuela Pardo Rodríguez, don Jesualdo García Bas y doña Aurora Morón Santiago, contra Bittas, S.R.O., por un importe de 3.034.166 pesetas de principal, más 303.416 y 202.475 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabrar embargo de los bienes de los demandados en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Librese testimonio de la presente resolución, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que despacha ejecución y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la LPL). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí. siguen firmas.

Y para que sirva de notificación a Bittas, S.R.O., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los estrados del Juzgado y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente en Cartagena a 25 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

4138 Juicio ejecutivo número 449/1993-A.

Doña María del Pilar Casado Rubio, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 449/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., Mercedes Benz Leasing, S.A., contra José Antonio García Rodríguez, Carmen Valera Ruiz y Gregorio García García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de abril de 1999 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3073/000/17/0449/93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y la preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexto. Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veinticinco de mayo de 1999 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Séptimo. Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la

celebración de una tercera, el día veintidós de junio de 1999 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. Sirva la publicación del presente de notificación a los demandados en ignorado paradero o que no sean hallado en su domicilio.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. 1/5 parte indivisa. Rústica. Trozo de tierra rústica, en término de Molina de Segura, Cabezo del Romeral, pago del Panderón, de 18 áreas, noventa y siete centiáreas y veintinueve centímetros cuadrados, en la que existe una edificación de setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, divida en cuatro zonas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección Molina de Segura, libro 368, tomo 1.073, folio 038, finca n.º 40.466. Valorada en 387.000 pesetas.

2. Rústica. Parcela 160-3 tierra de riego en término de Molina de Segura, sitio de Los Canteros, partido del Panderón, de 11 áreas, 72 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, sección de Molina de Segura, libro 368, tomo 1.073, folio 053, finca 40.480. Valorada en 955.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez, María del Pilar Casado Rubio.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

3868 Juicio verbal número 383/95.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal, se notifica a la demandada doña Yolanda Fernández Fernández, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue, y dese traslado por cinco días del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra dicha sentencia y admitido por resolución dictada en autos de fecha 11 de noviembre de 1996, a los efectos del artículo 734 de la L.E.Civil.

Sentencia

En Molina de Segura a 9 de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de tráfico número 383/95, instados por don Juan Palazón López, representado por el Procurador señor Abellán Matas y asistido del Letrado señor García Salar, contra doña María Yolanda Fernández Fernández y esposo, éste a los solos efectos del artículo 144 del R.H., declarado en rebeldía y contra Compañía de Seguros de La Patria Hispana,

representada por el Procurador señor Fernández Herrera y asistido del Letrado señor De Antonio Fernández, sobre reclamación del importe de daños derivados de accidente de circulación.

Fallo

Desestimando como desestimo la demanda interpuesta por don Juan Palazón López, representado por el Procurador señor Abellán Matas, contra doña Yolanda Fernández Fernández y esposo, éste a los solos efectos del artículo 144 del R.H., declarado en rebeldía y contra Cía. de Seguros La Patria Hispana, debo absolverles y les absuelvo de la pretensión resarcitoria contra ellos deducida, con expresa condena en costas a la parte actora.

Para que sirva de notificación al demandado referido y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Molina de Segura a uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

3724 Menor cuantía número 6/95.

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio menor cuantía se siguen en este Juzgado con el número 6/95, a instancias de Transportes Europeos del Campo de Cartagena, representado por el Procurador don José Iborra Ibáñez, contra Soto Aupi, S.L. y otros, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 9.217.223 pesetas de principal, más intereses y costas, ha acordado publicar el presente edicto para la notificación al referido demandado de la sentencia recaída en los autos referenciados, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por Iberturbo, S.A., sustituida por Transportes Europeos del Campo de Cartagena, S.L., representada por el Procurador señor Iborra Ibáñez, contra González Soto, S.A., Excavaciones Aupi, S.A. Unión Temporal de Empresas, Excavaciones Aupi, S.A., Soto y Aupi, S.L., don Jaime Antonio Aupi Vicente, declarados en rebeldía, González Soto, S.A. y don Francisco González Pardo, representados por el Procurador señor Conesa Aguilar, debo condenarlos y los condeno a que paguen a la actora la cantidad de nueve millones doscientas diecisiete mil doscientas veintitrés pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente, en Molina de Segura a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Murcia

3722 Juicio ejecutivo número 764/98.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 764/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Manuel López Cano (esposa artículo 144 R.H.) en el que por resolución de esta fecha, por el presente se cita de remate al referido demandado don Manuel López Cano (esposa artículo 144 R.H.) a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago: finca registral número 21.770 del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, las devoluciones de I.R.P.F. e I.V.A. pendientes de percibir por los demandados de la Hacienda Pública y las cantidades que el demandado posea en cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro tipo en Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Bilbao Vizcaya, Banesto y La Caixa.

Se notifica la existencia del procedimiento y del embargo trabado a la esposa del demandado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Principal: Un millón trescientas cincuenta y dos mil pesetas.

Intereses, gastos y costas: Ochocientas mil pesetas.

En Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3719 Juicio ejecutivo número 50/99. Cédula de citación de remate.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 50/99, por la presente se cita de remate al referido demandado don Miguel Ángel Galán Alarco y Ana Nicolás Martínez, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ellos el perjuicio que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre las fincas 20.627 y 20.629 del Registro de la Propiedad de Murcia número uno, sobre el vehículo MU-7962-AU, y sobre la parte legal del sueldo y

demás emolumentos que perciban los demandados don Miguel Ángel Galán Alarco y doña Ana Nicolás Martínez, como empleados de «Bebiolas» con domicilio en calle Rambla, 15, de Murcia, sin previo requerimiento de pago.

Principal: Un millón trescientas sesenta y nueve mil setecientas ochenta y dos pesetas.

Intereses, gastos y costas: Quinientas mil pesetas.

En Murcia a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3723 Menor cuantía número 570/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento menor cuantía 570/98 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Marítima del Sureste de Murcia, S.L. y Marítima del Sureste Mansur, S.L., sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Visto por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitado en este Juzgado con el número 570/98, a instancias de la entidad Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno y defendido por el Letrado don Manuel Martínez García de Otazo contra las sociedades «Marítima del Sureste de Murcia, S.L.» y «Marítima del Sureste Marsur, S.L.» declaradas en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Miguel Ángel Artero Moreno, en nombre y representación de la entidad Banco Hispanoamericano, S.A., debo declarar y declaro la rescisión del contrato de compraventa del derecho de concesión administrativa formalizada en escritura pública de fecha 9 de enero de 1998 ante el Notario don Carlos Peñafiel del Río sobre las fincas registrales números 19.094 y 19.096 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro, condenando a las sociedades demandadas «Marítima del Sureste de Murcia, S.L.» y «Marítima del Sureste Marsur, S.L.» a que pasen por esta declaración, decretando asimismo la nulidad y cancelación de los asientos registrales practicados en las citadas fincas registrales que traigan causa de la referida escritura pública, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, y estando la demandada en rebeldía en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Marítima del Sureste de Murcia, S.L., extendiendo y firmo la presente en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3721 Quiebra número 248/97.

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Murcia en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra de Europa Resetec, S.L., por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día veintiséis de mayo y hora de las once asistan a la Junta General de Acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Se previene a los acreedores que deberán presentar su títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra, don Marcos Galindo Soler y Bartolomé Durán Iniesta, en el término de sesenta días a contar desde la fecha de hoy bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio y 1.829.

Murcia a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Siete de Murcia

3718 Expediente liberación de cargas número 260/98. Cédula de citación.

Que en este Juzgado, al número 260/98, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de doña Ángeles Prieto Ruiz, en solicitud de liberación del gravamen consistente en una finca rústica sita en el término municipal de Murcia, partido de Monteagudo, que linda: por el Norte, con la propietaria Josefa Zambudio Vivancos; Sur en línea de treinta metros, carril de los Parras, y Oeste, finca de Sandalio Ruiz, y que dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia a nombre de la señora Prieto Ruiz, libro 245, tomo 3.242, folio 159, finca número 25.190, inscripción 1, y sobre dicha finca se halla constituido un censo enfiteútico de mil ciento ocho pesetas ochenta y tres céntimos y un cuarto de capital y treinta y tres pesetas veinticinco céntimos de pensión, a favor de don Francisco, don José, doña María, don Luis, doña Rosario y doña María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, que causó inscripción 4 del folio 229 del libro 216, de la finca 14.918, de la capital de la citada finca que lleva fecha de 24 de diciembre de 1862.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Francisco, José, María, Luis, María Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de

veinte días a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a uno de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

3754 Autos 1.037 y 1.041/98, sobre cantidad.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.037 y 1.041/98, a instancias de doña Natalia Jiménez García y doña Juana García Bautista, contra Javier León Escalas y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 13 de abril de 1999 y hora de las 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse, por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Javier León Escalas, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 2 de marzo de 1999.—La Secretario, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Uno de Murcia

3753 Autos 448/98; ejecución 11/99, sobre despido.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado con el número 448/98; ejecución número 11/99, instado por los demandantes Francisco Ortega Ballesta y otros, contra la empresa Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., sobre despido, ha sido dictada el siguiente. Que dicha resolución es firme. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de 3.903.416 pesetas, cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Parte dispositiva.- En atención a todo lo expuesto S. S.^a, por este auto, dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 3.903.416 pesetas y de 500.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.477 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho. Encontrándose la empresa en paradero desconocido. En providencia de 18-2-99, se ha procedido al embargo de la finca número 20.457, libro 268, tomo 326, inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia y en providencia de 3-3-99 se ha procedido el nombramiento de Perito don Alfredo Fernández de la Cruz Pérez. Dése traslado de su nombramiento a las partes, para que en el plazo de dos días, designe por su parte otro Perito, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado y procédase librar edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su publicación del presente auto.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrados, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 3 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

3752 Autos 976/98, sobre subsidio invalidez, baja médica.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con número 976/98, a instancia de don Jesús Medina Ortín, contra INSS, Garal Internet, S.L., José Sánchez González y Alfonso López Cerezo, en acción sobre subsidio invalidez, baja médica, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 13 de abril de 1999 y hora de las 9,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse, por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Alfonso López Cerezo, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de marzo de 1999.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

Primera Instancia número Uno de San Javier

3720 Juicio ejecutivo número 234/98. Cédula de citación de remate.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada Royspa, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre las bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Cinco millones cuatrocientas mil pesetas.

Intereses, gastos y costas: Dos millones quinientas mil pesetas.

En San Javier a seis de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

3717 Juicio Art. 131 L.H. número 252/97.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 252/97, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora doña Josefa García Sánchez, contra José Miguel Cortina Tuells y María del Carmen Peñas Galindo, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Número tres: Vivienda dúplex de planta baja y alta, del inmueble del que forma parte. Es de tipo B-3. Tiene su acceso a través de la zona ajardinada a la calle orientada al viento Norte. La superficie construida en planta baja es de cincuenta y un metros, treinta y seis decímetros cuadrados, y en planta alta de cuarenta y nueve metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados y en total, de cien metros, noventa y cinco decímetros cuadrados. La superficie útil en planta baja es de cuarenta y dos metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados y en planta primera de treinta y nueve metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados, y en total, de ochenta y dos metros, veintiún decímetros cuadrados. Está distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda, conforme se mira a su fachada principal: derecha entrando, Oeste, zona ajardinada de su uso; izquierda, Este, vivienda dúplex tipo A-2; fondo, Sur, patio de su uso; frente y Norte, zona ajardinada y de su acceso que recae a calle sin nombre. Tiene el uso exclusivo de las zonas ajardinadas situadas a su frente y lateral en toda la confrontación de su fachada y por la cual tiene su acceso, y también el uso exclusivo del patio existente a su espalda.

Finca registral: 34.267 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, libro 389, tomo 1.430, folio 176.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 21 de abril de 1999 y 11 de sus horas, de no

haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 19 de mayo de 1999 y 11 de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 16 de junio de 1999 y 11 de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de 11.400.000 pesetas, por cada una de las fincas descritas anteriormente, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

Cuarto: Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, sin bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Quinto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo: Si por error, alguna de las subastas fuera señalada en sábado o festivo, se entenderá señalada la misma para el siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Totana a uno de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Totana

3733 Juicio de faltas número 453/98. Cédula de citación.

Doña María Juana Cruz Hernández, Juez de este Juzgado, en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguida en este Juzgado en virtud de denuncia de Sameir Mrit, contra Tamnani Liadi, sobre lesiones.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado citar a las partes y a usted como denunciado, con último domicilio conocido en Totana, para que comparezca a la celebración del juicio el próximo día doce de abril a las 10,55 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida podrá ser sancionado con multa de 5.000 pesetas hasta 25.000 pesetas, no estando obligados a comparecer, los denunciados que residan fuera de este partido judicial, quienes podrán efectuar sus alegaciones por escrito.

Las partes en el presente juicio deberán aportar a dicho acto las pruebas de que intenten valerse y asistirse de Abogado si así lo desean.

Y para que sirva de cédula de citación en forma se expide la presente en Totana a 2 de marzo de 1999.—La Juez, María Juana Cruz Hernández.—La Secretaría Judicial, Isabel María Zarandieta Soler.

Instrucción número Dos de Totana**3729 Juicio de faltas número 559/97. Cédula de citación.**

Doña María Juana Cruz Hernández, Juez de este Juzgado, en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguida en este Juzgado en virtud de denuncia de Martín Bueno Marín, contra Pre-Butano Gas, Ramón Salvador Martínez, Manuel Andreu Sierra, sobre estafa.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado citar a las partes y a usted como denunciado, con último domicilio conocido en Alhama de Murcia, para que comparezca a la celebración del juicio el próximo día doce de abril a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida podrá ser sancionado con multa de 5.000 pesetas hasta 25.000 pesetas, no estando obligados a comparecer, los denunciados que residan fuera de este partido judicial, quienes podrán efectuar sus alegaciones por escrito.

Las partes en el presente juicio deberán aportar a dicho acto las pruebas de que intenten valerse y asistirse de Abogado si así lo desean.

Y para que sirva de cédula de citación en forma se expide la presente en Totana a 2 de marzo de 1999.—La Juez, María Juana Cruz Hernández.—La Secretaria Judicial, Isabel María Zarandieta Soler.

Instrucción número Dos de Totana**3732 Juicio de faltas número 454/98. Cédula de citación.**

Doña María Juana Cruz Hernández, Juez de este Juzgado, en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguida en este Juzgado en virtud de denuncia de Lucía Sánchez Muñoz, contra Rosario Marín Marín, sobre hurto y lesiones.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado citar a las partes y a usted como denunciada, con último domicilio conocido en Puerto de Mazarrón, para que comparezca a la celebración del juicio el próximo día doce de abril a las 11 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida podrá ser sancionado con multa de 5.000 pesetas hasta 25.000 pesetas, no estando obligados a comparecer, los denunciados que residan fuera de este partido judicial, quienes podrán efectuar sus alegaciones por escrito.

Las partes en el presente juicio deberán aportar a dicho acto las pruebas de que intenten valerse y asistirse de Abogado si así lo desean.

Y para que sirva de cédula de citación en forma se expide la presente en Totana a 2 de marzo de 1999.—La Juez, María Juana Cruz Hernández.—La Secretaria Judicial, Isabel María Zarandieta Soler.

Instrucción número Dos de Totana**3730 Juicio de faltas número 449/98. Cédula de citación.**

Doña María Juana Cruz Hernández, Juez de este Juzgado, en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguida en este Juzgado en virtud de denuncia de Rafael Emilio Soriano Guzmán, contra Bouazza Rhadfan, sobre hurto.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado citar a las partes y a usted como denunciado, con último domicilio conocido en Fuente Álamo, para que comparezca a la celebración del juicio el próximo día doce de abril a las 10,40 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida podrá ser sancionado con multa de 5.000 pesetas hasta 25.000 pesetas, no estando obligados a comparecer, los denunciados que residan fuera de este partido judicial, quienes podrán efectuar sus alegaciones por escrito.

Las partes en el presente juicio deberán aportar a dicho acto las pruebas de que intenten valerse y asistirse de Abogado si así lo desean.

Y para que sirva de cédula de citación en forma se expide la presente en Totana a 2 de marzo de 1999.—La Juez, María Juana Cruz Hernández.—La Secretaria Judicial, Isabel María Zarandieta Soler.

Instrucción número Dos de Totana**3731 Juicio de faltas número 451/98. Cédula de citación.**

Doña María Juana Cruz Hernández, Juez de este Juzgado, en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas seguida en este Juzgado en virtud de denuncia de Guardia Civil Puerto Mazarrón, contra José Antonio Martínez Gómez, sobre estafa.

Hace saber: Que por medio de este edicto ha mandado citar a las partes y a usted como denunciado, con último domicilio conocido en Cartagena, para que comparezca a la celebración del juicio el próximo día doce de abril a las 11,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida podrá ser sancionado con multa de 5.000 pesetas hasta 25.000 pesetas, no estando obligados a comparecer, los denunciados que residan fuera de este partido judicial, quienes podrán efectuar sus alegaciones por escrito.

Las partes en el presente juicio deberán aportar a dicho acto las pruebas de que intenten valerse y asistirse de Abogado si así lo desean.

Y para que sirva de cédula de citación en forma se expide la presente en Totana a 2 de marzo de 1999.—La Juez, María Juana Cruz Hernández.—La Secretaria Judicial, Isabel María Zarandieta Soler.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

3714 Aprobación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Los Cantos», fase IV.

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Bullas de número 102/1999, de 2 de febrero, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «Los Cantos» en su fase IV, comprensivo de las obras de vialidad, jardinería, alumbrado público, telefonía y señalizaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Bullas, 2 de febrero de 1999.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Molina de Segura

3715 Anuncio de licitación contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Expediente número 14/99.

2.-Objeto del contrato

Descripción: Adquisición de vestuario para la Policía Local.

Plazo de ejecución: Treinta días, que se computará a contar del siguiente al de la notificación del pedido correctamente cursado.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 3.606.100 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 72.122 pesetas.
Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Parque la Compañía.
30500 Molina de Segura (Murcia).
Teléfono: 388571.
Fax: 388576.
Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será de 9 a 14 horas y dentro del plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 11 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha:

-El sobre A: El primer día hábil siguiente al de la presentación.

-El sobre B: El tercer día hábil siguiente al señalado para la apertura de la documentación.

Si coincidieran en sábado o festivo, se ampliarán al primer día hábil siguiente.

Hora: A las doce horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura, 1 de marzo de 1999.—El Alcalde.

San Pedro del Pinatar

3713 Aprobado el padrón del 4.º trimestre de agua, alcantarillado, basura e IVA.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Aprobado por Comisión de Gobierno del 4 de febrero de 1999, el padrón 4.º trimestre-98, de agua, alcantarillado, basura e I.V.A., se hace pública su exposición en la concesionaria, durante un mes, a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 77 de la L.H.L.

El periodo voluntario, será del 15 de febrero de 1999 al 15 de marzo 1999 (ambos inclusive).

Transcurrido el cual, se cobrará con el recargo del 10% hasta el inicio de la vía ejecutiva.

Iniciada la vía ejecutiva devengará el recargo de apremio del 20% y los intereses de demora.

Podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 12 de febrero de 1999.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.